

10621
3



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

**“ ESTUDIO FISCAL INTEGRAL TRATAMIENTO
FISCAL APPLICABLE A UNA PERSONA FISICA
QUE PERCIBE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO
DE INMUEBLES”**

TRABAJO DE SEMINARIO

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADA EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
MARIA MINERVA ALTAMIRANO MORALES**

ASESOR: LIC. LUIS YESCAS RAMIREZ

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

2003



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
CUAUTITLÁN

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Estudio Fiscal Integral

Tratamiento Fiscal aplicable a una Persona Física que
percibe ingresos por Arrendamiento de inmuebles.

que presenta la pasante: María Minerva Altamirano Morales

con número de cuenta: 9016588-3 para obtener el título de :

Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 08 de Septiembre de 2003.

MODULO

PROFESOR

FIRMA

II

C.P. José Alejandro López García

III

L.C. Luis Yescas Ramírez

IV

L.C. Francisco Alcántara Salinas

B

**Gracias DIOS por darme la oportunidad
de tener una profesión, y te pido que
me concedas sabiduría e inteligencia
para servir a los demás a través de mis
conocimientos.**

Gracias a mis padres Sr. EDUARDO ALTAMIRANO ROSAS y Sra. IRENE MORALES AMAYO porque aun cuando estén lejos han sido un apoyo muy importante para poder llegar hasta aquí.

Gracias a mis hermanos: Gilma, Arturo, Marisela, Cosme, Erasmo y en especial a mis hermanas: ROSA e IRENE por todo su apoyo y comprensión.

Gracias a toda mi familia que de alguna manera colaboro conmigo para la realización de este trabajo, en especial a mi cuñado Luis.

Gracias a la UNIVERSIDAD y en particular a la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlan por permitirme ingresar como alumna.

Gracias a todos los profesores que tuvieron que ver con mi formación, en especial al Lic. LUIS YESCAS RAMIREZ por su apoyo.

Gracias a los amigos que de alguna manera me apoyaron para concluir este trabajo, en especial a mi amiga Pilar y a mi amigo Francisco Origel.

**Pero sobre todo gracias a mi hija ERIKA
a quien dedico este trabajo
ya que fue el verdadero motivo que
me impulso para poder dar este
paso tan importante en mi vida
profesional, gracias hija.**

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

INDICE

OBJETIVO.	1
HIPOTESIS.	2
INTRODUCCIÓN.	3
 CAPITULO 1. GENERALIDADES.	
1.1.HISTORIA DE LAS CONTRIBUCIONES.	4
1.2.JERARQUIA DE LAS LEYES FISCALES.	5
1.3.FUNDAMENTO LEGAL DE LAS CONTRIBUCIONES.	8
1.4. CLASIFICACION DE LAS CONTRIBUCIONES.	9
1.5. CLASIFICACION DE LOS CONTRIBUYENTES.	10
1.5.1. CLASIFICACION DE PERSONAS FÍSICAS.	11
 CAPITULO 2. ASPECTOS GENERALES DEL ARRENDAMIENTO	
2.1. CONCEPTOS.	13
2.2. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.	14
 CAPITULO 3. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	
3.1. SUJETO Y OBJETO.	17
3.2. OBLIGACIONES	17
3.3. INGRESOS.	18
3.4. DEDUCCIONES.	19

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

3.4.1. OTRAS DEDUCCIONES.	20
3.3.2. RESTRICCIÓN DE DEDUCCIONES.	20
3.5. PAGOS PROVISIONALES.	21
3.6. DECLARACIÓN ANUAL.	23

CAPITULO 4. LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

4.1. SUJETO.	26
4.2. CONTRIBUYENTES EXENTOS.	26
4.3. PAGOS PROVISIONALES.	28
4.4. DECLARACIÓN ANUAL.	29

CAPITULO 5. LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

5.1. SUJETO Y OBJETO.	30
5.2. BASE Y TASA DEL IMPUESTO.	31
5.3. PAGOS PROVISIONALES.	31
5.4. DECLARACIÓN ANUAL.	33

CAPITULO 6. CASO PRÁCTICO.

6.1. DATOS.	35
6.2. PAGOS PROVISIONALES.	39
6.3. DECLARACIÓN ANUAL.	65
6.3.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	68
6.3.2. IMPUESTO AL ACTIVO.	70
6.3.3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	73

H

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

ANEXOS.	84
CONCLUSIONES.	89
BIBLIOGRAFÍA.	90

TRABAJO COMPLETADO
FALLA DE ORIGEN

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

Objetivo:

Dar un panorama general de la aplicación cálculo y presentación de los impuestos a cargo de una persona física que en el ejercicio 2002 obtuvo ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

Hipótesis:

En la actualidad cumplen con sus obligaciones fiscales correctamente las personas que obtienen ingresos por arrendamiento.

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

INTRODUCCIÓN

Debido a la situación económica que en la actualidad predomina en nuestro país, cada vez es más difícil para una persona adquirir una propiedad, ya sea casa habitación o un local para llevar a cabo la actividad del comercio.

Por ello ahora es más frecuente la práctica del arrendamiento; sin embargo para que dicha actividad se encuentre dentro de un marco legal es necesario cumplir con varias obligaciones ante las autoridades fiscales, obligaciones que muchas veces son ignoradas por las personas que llevan a cabo esta actividad, o si no son ignoradas, no las cumplen adecuadamente por no contar con la información necesaria para hacerlo o con los recursos suficientes para contratar a una persona que les realice dichos tramites.

En tal sentido, y con el objeto de mostrar paso a paso una manera más sencilla y entendible para que dichos contribuyentes cumplan con sus obligaciones, considere muy importante elaborar mi trabajo de seminario sobre la estructura, contenido y presentación de los impuestos a cargo de una persona física que tuvo ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles y para ello en el capítulo uno doy una breve historia de las contribuciones, así como una clasificación de las personas; en el capítulo dos se define lo que es el arrendamiento, quienes pueden tributar bajo esta figura, así como sus requisitos, derechos y obligaciones, y el contrato de arrendamiento; en el capítulo tres se explica el tratamiento fiscal del arrendamiento, en cuanto a Impuesto Sobre la Renta; en el capítulo cuatro el Impuesto al Activo; y en el capítulo cinco el Impuesto al Valor Agregado; y por ultimo en el capítulo seis se presenta un caso práctico, sobre una persona con ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles.

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

CAPITULO 1. GENERALIDADES.

1.1. HISTORIA DE LAS CONTRIBUCIONES.

Para hablar de los antecedentes históricos de las contribuciones en México nos remontaremos a la época de los aztecas en la que estos imponían a los pueblos que derrotaban en guerra el pago de tributos para la construcción de templos y sepultura de sus reyes y dioses. Poco después con la conquista de los españoles en nuestros pueblos, se estableció un tributo que debía ser pagado principalmente con oro y plata, a este tributo se le dio el nombre de "Quinto Real" y estaba dividido en tres partes:

- La primera destinada al rey de España
- La segunda correspondía a Hernán Cortés, y
- La tercera era repartida entre los soldados

Estos hechos contribuyeron al enriquecimiento español y por consiguiente al empobrecimiento de los mexicanos.

Durante el gobierno de Porfirio Díaz, después de la guerra de independencia, hacia el año de 1871 surge la primera ley tributaria mexicana denominada "Ley del Timbre", la recaudación que obtenía el Estado se concentraba de la siguiente forma: El veinticinco por ciento correspondía al impuesto del Timbre, el cuarenta y cinco por ciento al impuesto aduanal y el treinta por ciento restante correspondía a multas e infracciones.

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

Posteriormente en el año de 1921 surge una ley considerada como antecedente de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en nuestro país, "El Impuesto del Centenario", dicha recaudación sería destinada para la construcción y adquisición de barcos mercantiles y de guerra.

Y para concluir mencionare que en el año de 1925 surge la primera "Ley del Impuesto Sobre la Renta" la cual contenía las siguientes cédulas:

1. Comercio
2. Industria
3. Agricultura
4. Imposición de capitales
5. Explotación del subsuelo
6. Sueldos
7. Honorarios

1.2. JERARQUICA DE LAS LEYES FISCALES.

Debido a que las contribuciones se regulan por medio de leyes fiscales, para poder analizar las diversas obligaciones y derechos de los contribuyentes, es preciso conocer la jerarquía de las leyes mexicanas.

Desde el punto de vista jurídico las leyes se clasifican en: Primarias.- que son el conjunto de normas vertidas en la constitución mexicana, y las Secundarias.-

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

que emanan de las propias disposiciones que se encuentran marcadas en la constitución mexicana.

A continuación se presenta un resumen de la jerarquía de las leyes fiscales:

En el primer nivel tenemos a la **Constitución de los Estados Unidos Mexicanos** que es la base jurídica de las leyes fiscales y contiene un conjunto de normas jurídicas cuya función es la de marcar límites para el establecimiento de las contribuciones, las garantías individuales, la equidad, la proporcionalidad, y la petición que deben guardar las normas fiscales.

En el segundo nivel tenemos la **Ley de Ingresos de la Federación** cuya vigencia es anual coincidiendo con el año de calendario, en ella se determina el monto de los ingresos ordinarios y extraordinarios que pretende recaudar el Estado durante un ejercicio fiscal.

En el tercer nivel tenemos el **Conjunto de Leyes Fiscales** que regulan impuestos específicos entre los que se destacan: **Ley del Impuesto Sobre la Renta**, **Ley del Impuesto al Valor Agregado**, **Ley del Impuesto al Activo**, **Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos** y la **Ley del Seguro Social**.

En el cuarto nivel se encuentran los **Reglamentos de las leyes específicas** las cuales contienen disposiciones normativas que tienden a dar mayor precisión a la aplicación de Ley Fiscal, las normas establecidas en el reglamento están supeditadas a la ley misma.

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

En el quinto nivel se localiza el **Código Fiscal de la Federación** que se considera como el conjunto de normas fiscales con carácter supletorio mismas que se aplican cuando no existen regulaciones específicas a las **Leyes Fiscales** respectivas.

En el sexto nivel se encuentra **El Reglamento del Código Fiscal de la Federación** que a diferencia del propio código, establece una serie de disposiciones de carácter analítico sobre la aplicación del código.

En el séptimo nivel encontramos al **Conjunto de Reglas de Carácter General** que son una serie de disposiciones reglamentarias emitidas por la autoridad que da sus propios criterios sobre la interpretación jurídica de algunos ordenamientos y a su vez crea derechos para los contribuyentes y no obligaciones.

En el octavo nivel se localiza el **Derecho Común** que contempla el conjunto de normas civiles, mercantiles y penales, las cuales rigen a gobernantes y gobernados.

Cabe mencionar que cuando alguna disposición de carácter fiscal contenga conceptos que no se encuentren claramente definidos, estos podrán ser aclarados a través del **Derecho Común**.

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

1.3. FUNDAMENTO LEGAL DE LAS CONTRIBUCIONES.

De acuerdo al artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que "son obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

Los principios básicos que tienen como finalidad dar protección al contribuyente son los siguientes:

1. - PRINCIPIO DE EQUIDAD. Es la búsqueda de la igualdad así como de dar seguridad al contribuyente en cuanto a la aplicación de las leyes fiscales, para que este reciba un trato igual y no discriminatorio.

2. - PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD. Su fundamento se encuentra en el pago de contribuciones en base a la capacidad económica del contribuyente que va relacionada con su poder adquisitivo.

3. PRINCIPIO DE LEGALIDAD. Toda norma jurídica para que sea válida deberá estar contemplada en Ley y tener los siguientes elementos:

- Los sujetos a quienes se aplica la contribución.
- El objeto por el cual se aplica la contribución.
- La base que sirve para calcular la contribución.

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

- La tasa o tarifa que se aplica a la base.
- La época del pago.

1.4. CLASIFICACION DE LAS CONTRIBUCIONES.

Según lo dispuesto en el artículo 2 del Código Fiscal de la Federación las contribuciones se clasifican en:

1. **IMPUESTOS.** Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III Y IV de este artículo.

Los impuestos se clasifican en:

- **IMPUESTOS DIRECTOS.** Son los que tiene que pagar o liquidar el propio contribuyente, sin que se traslade la cuota a terceras personas.
- **IMPUESTOS INDIRECTOS.** Son aquellas contribuciones que trasladen su pago a una tercera persona llamada consumidor, por lo que se considera que estos impuestos son considerados como contribuciones que se aplican sobre el consumo de bienes y servicios.

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

2. **APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.** Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado, en cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.
3. **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.** Son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.
4. **DERECHOS.** Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos.

1.5. CLASIFICACION DE LOS CONTRIBUYENTES.

Una persona es "todo ser capaz de derechos y obligaciones, es decir, de ser sujeto activo o pasivo de relaciones jurídicas".

Para llevar a cabo la actividad de contribuir los contribuyentes se clasifican en Personas Físicas y Personas Morales.

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

Persona Física, es el ser humano que tiene capacidad jurídica entendida como actitud para ser titular de derechos y obligaciones, es la persona individual o natural sujeta de derecho. "Esta capacidad jurídica de las Personas Físicas, se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte"

Persona Moral, es la agrupación de personas cuya personalidad jurídica es propia y diferente a la de cada uno de sus socios o asociados. Una Persona Moral puede estar constituida por la agrupación de varias personas físicas o morales.

1.5.1. CLASIFICACION DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

Las personas físicas se clasifican de acuerdo a sus ingresos de la siguiente forma:

1. Ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.
2. De los ingresos por actividades empresariales y profesionales:
 - 2.1. Personas Físicas con actividades empresariales y profesionales
 - 2.2. Régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales
 - 2.3. Del régimen de pequeños contribuyentes
3. Ingresos por ARRENDAMIENTO y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles.
4. Ingresos por enajenación de bienes.
5. Ingresos por adquisición de bienes.
6. Ingresos por intereses
7. Ingresos por la obtención de premios.

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

8. Ingresos por dividendos y en general por las ganancias distribuidas por personas morales.
9. De los demás ingresos que obtengan las personas físicas.

CAPITULO 2. ASPECTOS GENERALES DEL ARRENDAMIENTO.

2.1. CONCEPTOS

Arrendamiento.- Ceder o adquirir el aprovechamiento y uso temporal de una cosa u obligarse a la ejecución de una obra o prestación de un servicio, por un precio determinado.

De acuerdo al artículo 2398 del Código Civil del Distrito Federal, hay Arrendamiento cuando dos partes contratantes se obligan recíprocamente, una, a conceder el uso o goce temporal de una cosa, y la otra, a pagar por ese uso o goce un precio. El arrendamiento no puede exceder de diez años para las fincas destinadas a habitación y de veinte años para fincas destinadas al comercio o a la industria.

Contrato.- Convención jurídica manifestada en forma legal, por virtud de la cual una o varias personas se obligan en favor de otra u otras al cumplimiento de una prestación de dar, hacer o no hacer.

El Código Civil del Distrito Federal en su artículo 1792 define el contrato como "el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones".

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

Arrendador.- Que da en arrendamiento una cosa.

Dentro de los artículos 2412 al 2424 del Código Civil encontramos definidos los derechos y obligaciones del Arrendador.

Arrendatario.- Que toma en arrendamiento una cosa.

Dentro de los artículos 2425 al 2447 del Código Civil encontramos definidos los derechos y obligaciones del Arrendatario.

2.2. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Para que el Contrato de Arrendamiento exista se requiere:

1. Consentimiento, que puede ser expreso.- cuando se manifiesta verbalmente, por escrito o por signos inequívocos; y tácito.- cuando resulte de hechos o actos que le presupongan o que autoricen a presumirlo excepto en los casos en que por ley o por convenio la voluntad deba manifestarse expresamente.
2. - Objeto que puede ser materia del contrato.

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

Dicho Contrato debe otorgarse por escrito, la falta de esta formalidad se imputara al Arrendador, este no se rescindir por la muerte del Arrendador ni del Arrendatario, salvo convenio en otro sentido. (Articulo 2406 y 2409 del Cdigo Civil del Distrito Federal.

El Contrato de Arrendamiento debe contener cuando menos las siguientes estipulaciones:

1. Nombre del Arrendador y del Arrendatario.
2. La ubicacin del Inmueble.
3. Descripcin detallada del inmueble objeto del contrato y de las instalaciones y accesorios con que cuenta para el uso y goce del mismo, as como el estado que guardan.
4. El monto de la renta.
5. La garanta, en su caso.
6. La mencin expresa del destino habitacional del inmueble arrendado.
7. El termino del contrato.
8. Las obligaciones que arrendador y arrendatario contraigan adicionalmente a las establecidas en la ley.

No deber darse en arrendamiento una localidad que no rena las condiciones de higiene y salubridad exigidas por la ley de la materia. La duracin mnima de todo contrato de arrendamiento de fincas urbanas destinadas a la habitacin, ser de un ao forzoso para arrendador y arrendatario, salvo convenio en contrario. Y deber estipularse en moneda nacional, la renta debe pagarse en los plazos convenidos y a falta de convenio por meses vencidos.

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

Los motivos por los cuales se puede invalidar este contrato son:

- 1. Por incapacidad legal de las partes o de una de ellas.**
- 2. Por vicios del consentimiento.**
- 3. Porque su objeto, o su motivo o fin sea ilícito.**
- 4. Porque el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece.**

Causas de terminación del contrato:

- 1. Por haberse cumplido el plazo fijado en el contrato o en la ley, o por estar satisfecho el objeto para que la cosa fue arrendada.**
- 2. Por convenio expreso.**
- 3. Por nulidad.**
- 4. Por rescisión.**
- 5. Por confusión.**
- 6. Por pedida o destrucción total de la cosa arrendada, por caso fortuito o fuerza mayor.**
- 7. Por expropiación de la cosa arrendada hecha por causa de utilidad pública.**
- 8. Por evicción de la cosa dada en arrendamiento.**

CAPITULO 3. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

3.1. SUJETO Y OBJETO.

SUJETO.- Son sujetos del Impuesto Sobre la Renta las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos provenientes de Arrendamiento, y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de inmuebles, en cualquier otra forma.

OBJETO.- Contribuir para sufragar el gasto Público.

3.2. OBLIGACIONES.

Las personas que tributen bajo este régimen tendrán las siguientes obligaciones:

1. Solicitar su inscripción al registro federal de contribuyentes. Mediante el formato R-1
2. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su reglamento y el reglamento de esta ley cuando obtengan ingresos superiores a \$ 1,500.00 por los conceptos a que se

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

refiere este capítulo, en el año de calendario anterior. No quedan comprendidos en lo dispuesto en esta fracción quienes opten por la deducción del 35% a que se refiere el artículo 142 de esta ley.

3. Expedir comprobantes por las contraprestaciones recibidas.
4. Presentar declaraciones provisionales y anual en los términos de esta ley.

3.3. INGRESOS.

Ingreso es la cantidad de dinero que se percibe regularmente por cualquier concepto.

Según el artículo 141 de La Ley del Impuesto Sobre la Renta se consideran ingresos por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles los siguientes:

1. Los provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de inmuebles en cualquier otra forma.
2. Los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizable.

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

Los Ingresos en crédito se declararan y se calculara el impuesto que les corresponde hasta el año de calendario en que sean cobrados.

3.4. DEDUCCIONES.

Las personas que obtengan ingresos podrán efectuar las siguientes deducciones:

- 1. El impuesto predial correspondiente al año de calendario sobre dichos inmuebles, así como las contribuciones locales de mejoras de planificación o de cooperación para obras publicas que afecten a los mismos.**
- 2. Los gastos de mantenimiento que no impliquen adicciones o mejoras al bien de que se trate y por consumo de agua, siempre que no los paguen quienes usen o gocen del inmueble.**
- 3. Los intereses pagados por prestamos utilizados para la compra, construcción o mejoras de los bienes inmuebles.**
- 4. Los salarios, comisiones y honorarios pagados, así como los impuestos, cuotas o contribuciones que conforme a la ley les corresponda cubrir sobre dichos salarios.**
- 5. El importe de las primas de seguro que amparen los bienes respectivos.**
- 6. Las inversiones en construcciones, incluyendo adicciones y mejoras.**

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

3.4.1. OTRAS DEDUCCIONES

Los contribuyentes podrán optar por deducir 35% de los ingresos percibidos en el periodo, en sustitución de las deducciones antes citadas; adicionalmente, podrán deducir el impuesto predial correspondiente al año de calendario o al periodo durante el cual se obtuvieron los ingresos en el ejercicio, según corresponda,

Cabe mencionar que elegida la opción para la deducción, ésta se deberá ejercer para todos los inmuebles, incluso los que se tengan en copropiedad, y no podrá variarse sino hasta la declaración anual.

Tratándose de subarrendamiento sólo se deducirá el importe de las rentas que pague el arrendatario al arrendador.

3.4.2. RESTRICCIÓN DE DEDUCCIONES.

Cuando parte del inmueble sea utilizado por el contribuyente, u otorgue el uso o goce temporal de forma gratuita, no podrá deducir la parte de los gastos, así como tampoco el impuesto predial y los derechos de cooperación de obras públicas que correspondan proporcionalmente a la unidad por él ocupada o de la otorgada gratuitamente.

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

En los casos de subarrendamiento, el subarrendador no podrá deducir la parte proporcional del importe de las rentas pagadas que correspondan a la unidad que ocupe o que otorgue gratuitamente.

Cuando el uso o goce temporal del bien de que se trate no se hubiese otorgado por todo el ejercicio, las deducciones se aplicaran únicamente cuando correspondan al periodo por el cual se otorgó el uso o goce temporal del bien inmueble o a los tres meses inmediatos anteriores al en que se otorgue dicho uso o goce.

3.5. PAGOS PROVISIONALES.

Los contribuyentes que obtengan ingresos de los mencionado anteriormente efectuaran pagos provisionales conforme a lo siguiente:

- a) Tratándose de las personas físicas que obtengan ingresos únicamente por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles para casa habitación, efectuaran pagos provisionales trimestrales a cuanta del impuesto anual, a mas tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año.
- b) Los contribuyentes que obtengan ingresos por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles para uso distinto del de casa habitación, efectuarán pagos provisionales mensuales.

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

- c) Quienes obtengan ingresos por los dos conceptos antes mencionados, también efectuaran pagos provisionales de manera mensual.

El pago provisional se determinara de la siguiente manera: al total de ingresos obtenidos en el mes o trimestre, según corresponda, se le restara el total de las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo en que se efectúen, o bien la deducción opcional de 35% de los ingresos. En este ultimo caso, adicionalmente podrán deducir el monto del impuesto predial de dichos inmuebles del periodo en el cual se obtuvieron los ingresos. Así obtendremos la base del impuesto.

A la base del impuesto se le aplica la tarifa del artículo 113 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, obteniendo así el impuesto determinado, el cual se disminuirá con el subsidio que se calcule con la tabla del artículo 114 de la citada ley, correspondiente al mismo periodo. Al resultado se le disminuirá la retención de 10% que por concepto del impuesto sobre la renta le hayan efectuado, en su caso, las personas morales durante el mismo periodo. La Secretaría de Hacienda publica en el Diario Oficial de la Federación las tarifas y las tablas aplicables para cada uno de los periodos.

La presentación de pagos provisionales deberá efectuarse a través de ventanilla bancaria con la tarjeta tributaria, cuando los ingresos obtenidos en el año inmediato anterior hayan sido hasta de \$300,000.00 sin incluir en su caso ingresos por sueldos y salarios, o bien cuando los ingresos deriven del arrendamiento de casa habitación exclusivamente. Cuando los ingresos hayan excedido de dicho monto los pagos provisionales se presentarán vía internet.

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

Quando en las declaraciones no resulte impuesto a pagar ni saldo a favor se deberá presentar la declaración con información estadística. En el caso de las personas obligadas a declarar por internet, deberán enviarla por esta vía. Las demás personas podrán hacerlo también por internet o en las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente, utilizando para ello su Tarjeta Tributaria o su recibo de solicitud de la citada tarjeta.

3.6. DECLARACIÓN ANUAL.

Como ya mencionamos anteriormente una de las obligaciones de los contribuyentes que perciban ingresos por arrendamiento de inmuebles, tendrá la obligación de presentar declaración anual correspondiente al ejercicio de que se trate, durante el mes de abril del siguiente año.

Adicionalmente además de las deducciones autorizadas mencionadas anteriormente también se podrán aplicar las siguientes deducciones personales:

1. Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.
2. Gastos de funerales.
3. Donativos no onerosos ni remunerativos.
4. Primas por seguros de gastos médicos.
5. Gastos de transportación escolar obligatoria, conforme a las disposiciones legales del área donde se ubique la escuela.

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

Las personas físicas calcularan su impuesto anual de la siguiente manera:

1. ISR antes de subsidio:

ingresos del ejercicio

- (-) Deducciones del ejercicio amparadas con comprobantes u opcional de 35%
- (=) Ingreso acumulable
- (-) Deducciones personales
- (=) Base del impuesto
- (-) Limite inferior de la tarifa del art. 177, LISR
- (=) Excedente del limite inferior
- (*) Tasa para aplicarse sobre el excedente del limite inferior
- (=) Impuesto marginal
- (+) Cuota fija
- (=) ISR antes del subsidio

2. Subsidio.

Base del impuesto

- (-) Limite inferior de la tabla del art. 178, LISR
- (=) Excedente del limite inferior
- (*) tasa para aplicarse sobre el excedente del limite inferior de la tarifa del art. 177, LISR
- (=) Impuesto marginal
- (*) Por ciento de subsidio sobre impuesto marginal
- (=) Subsidio sobre impuesto marginal
- (+) Cuota fija de subsidio
- (=) Subsidio

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

3. Saldo a cargo o a favor del ejercicio.

ISR antes de subsidio

- (-) **Subsidio**
- (=) **ISR del ejercicio**
- (-) **Pagos provisionales del ejercicio**
- (-) **Retenciones de ISR efectuadas por personas morales durante el ejercicio**
- (=) **Saldo a cargo o a favor del ejercicio**

CAPITULO 4. LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

4.1. SUJETO.

SUJETO.- Las personas físicas que otorguen el uso o goce temporal de inmuebles que se destinen a la realización de actividades empresariales, deberán pagar el Impuesto al Activo únicamente por esos bienes.

4.2. CONTRIBUYENTES EXENTOS.

Estarán exentos del pago del Impuesto al Activo los siguientes contribuyentes:

1. Quienes no sean contribuyentes del impuesto sobre la renta.
2. Los que realicen actividades empresariales al menudeo en puestos fijos y semifijos en la vía pública o como vendedores ambulantes.
3. Quienes otorguen el uso o goce temporal de bienes cuyos contratos de arrendamiento fueron prorrogados en forma indefinida por disposición legal (rentas congeladas), únicamente por dichos bienes.
4. Aquellas personas físicas que sean residentes en México, que no realicen actividades empresariales y otorguen el uso o goce temporal de bienes a personas que no sean contribuyentes del ISR, únicamente por esos bienes.

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

5. **Quienes utilicen bienes destinados sólo a actividades deportivas, cuando dicha utilización sea sin fines de lucro o únicamente por sus socios o miembros, así como quienes se dediquen a la enseñanza y cuenten con autorización por reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley Federal de Educación, únicamente por los bienes empleados en las actividades antes señaladas.**

Tampoco se pagara el impuesto por el periodo preoperativo, ni por los ejercicios de inicio de actividades, los dos siguientes y el de liquidación, salvo cuando este último dure más de dos años.

En caso de que la actividad preponderante del contribuyente sea el arrendamiento de terrenos o de activos fijos, gastos y cargos diferidos, se tendrá que pagar el impuesto al activo en los ejercicios de inicio de actividades y el siguiente. En consecuencia, estos contribuyentes no pagaran dicho impuesto en el periodo preoperativo ni en el segundo ejercicio siguiente al de inicio de actividades.

Cabe mencionar que de acuerdo con el Decreto publicado en el diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2002, se exime totalmente del pago del impuesto al activo que se cause durante el ejercicio de 2003, a los contribuyentes de dicho impuesto cuyos ingresos totales para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio de 2002 no hayan excedido de \$ 14,000,000.00 y siempre que el valor de sus activos en ese ejercicio no haya excedido de la cantidad antes señalada.

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

Sin embargo quienes gocen de dicha exención, continúan obligados a cumplir con las obligaciones formales previstas en la Ley del Impuesto al Activo, por lo que en la declaración de pago provisional deberán señalar "cero" a pagar.

4.3. PAGOS PROVISIONALES.

El pago provisional se determinara dividiendo entre doce el impuesto actualizado correspondiente al ejercicio inmediato anterior, multiplicando el resultado por el numero de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio hasta el mes al que se refiere el pago, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar, los pagos provisionales realizados con anterioridad.

El impuesto del ejercicio inmediato anterior se actualizará por el periodo comprendido desde el ultimo mes del penúltimo ejercicio inmediato anterior, hasta el ultimo mes del ejercicio inmediato anterior a aquel por el cual se calcule el impuesto.

Cuando los contribuyentes no se encuentren en el supuesto del Decreto de exención, antes mencionado, podrán acreditar contra el impuesto al activo, los pagos provisionales del impuesto sobre la renta, para lo cual, a la cantidad que resulte por concepto de impuesto al activo a su cargo, se restara el importe del impuesto sobre la renta del mes, y la diferencia, en su caso será el impuesto a pagar.

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

Las personas físicas arrendadoras obligadas al pago del Impuesto al Activo, presentarán las declaraciones el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, o trimestralmente si solo otorgan el uso o goce temporal de bienes inmuebles destinados a casa habitación.

4.4. DECLARACIÓN ANUAL.

Las personas físicas que otorguen el uso o goce temporal de bienes inmuebles gravados con el Impuesto al Activo, determinarán el impuesto del ejercicio de la forma siguiente:

- Promedio anual de activos financieros
- (+) Promedio anual de activos fijos (construcciones)
- (+) Promedio anual de terrenos
- (=) Valor promedio de activos del ejercicio
- (-) Valor promedio de deudas del ejercicio
- (=) Valor promedio de activo del ejercicio
- (-) 15 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año
- (=) Base del impuesto
- (*) Tasa del impuesto (1.8%)
- (=) Impuesto al Activo del Ejercicio

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

CAPÍTULO 5. LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

5.1. SUJETO Y OBJETO.

SUJETO.- Están obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado las personas físicas que en territorio nacional perciban ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes.

No se pagara el impuesto por el uso o goce de los siguientes bienes:

- Los inmuebles destinados a casa habitación, excepto por aquellos o la parte de ellos que se proporcionen amueblados y los que se utilicen como hoteles o casa de huéspedes. Si un inmueble tuviere varios destinos o usos, no se pagara el impuesto por la parte destinada o utilizada para casa habitación.
- Las fincas dedicadas o utilizadas solo para fines agrícolas o ganaderos.
- Los bienes tangibles cuyo uso o goce sea otorgado por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional.

OBJETO.- Contribuir a sufragar el gasto público.

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

5.2. BASE Y TASA DEL IMPUESTO.

Los ingresos obtenidos por arrendamiento, y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles, están gravados por la tasa general del 15%, de acuerdo al artículo 1° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Las personas morales que usen o gocen temporalmente bienes inmuebles prestados u otorgados por personas físicas, deberán retener el impuesto al valor agregado correspondiente y enterarlo conjuntamente con sus pagos mensuales que efectúen. La retención se hará por las dos terceras partes del impuesto causado.

El impuesto al valor agregado se causa cuando se cobran efectivamente las contraprestaciones, y sobre el monto de cada una de ellas, independientemente de la fecha de expedición del comprobante fiscal.

5.3. PAGOS PROVISIONALES.

Existen dos supuestos para el cálculo del pago provisional dependiendo de quien se perciban los ingresos por arrendamiento o en general por el uso o goce temporal de bienes inmuebles.

En el caso de que se perciban de personas físicas el impuesto se determinará de la siguiente manera: el total de ingresos gravados del periodo se

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

multiplicara por la tasa del impuesto; al resultado se le denominara IVA trasladado del periodo, y se le restara el IVA acreditable, así como, en su caso los saldos a favor, pendientes de disminuir. La diferencia será el impuesto a pagar, o a favor, en el periodo.

Si los ingresos se perciben de personas morales, el total de los ingresos gravados del periodo se multiplicara por la tasa del impuesto; el resultado se denominara IVA trasladado del periodo, y se le restara el IVA que hubiere sido retenido durante el mismo periodo por las personas morales que efectuaron los pagos; al resultado se le restara el IVA acreditable, y en su caso, los saldos a favor pendientes de disminuir. La diferencia será el impuesto a pagar en el mes.

Es importante señalar que en el caso de personas físicas que realicen actividades gravadas con el impuesto y otras exentas del mismo, y deseen acreditar o disminuir el impuesto al valor agregado pagado en sus gastos e inversiones, deberán aplicar las reglas para calcular el factor de prorrateo con la finalidad de que determine la proporción del IVA que se puede acreditar, toda vez que por las actividades exentas no procede el acreditamiento.

Dicho prorrateo se calculara dividiendo los ingresos gravados del mes entre el total de ingresos del mes, dando como resultado el factor de prorrateo, el cual se multiplicara por el total del impuesto trasladado al contribuyente en el periodo dando como resultado el IVA acreditable.

Los pagos se efectuaran en ventanilla bancaria utilizando la tarjeta tributaria cuando en el ejercicio anterior se hubieren obtenido ingresos inferiores a \$300,000.00, o si los ingresos provienen exclusivamente por otorgar el uso o goce

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

de inmuebles destinados a casa habitación. En el caso de que los ingresos excedan a dicho monto, el pago se realizara por internet. Y se presentarán a mas tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago, si es mensual; o en los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año, si es trimestral.

5.4. DECLARACIÓN ANUAL.

Considero importante mencionar que para el año 2003 los pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado, serán considerados como definitivos, por lo tanto ya no se presentara la declaración anual.

Sin embargo para efectos de este trabajo es necesario mencionar la declaración anual de este impuesto, ya que todavía se tenia la obligación de declarar el impuesto del ejercicio para el año 2002.

Para llevar a cabo el calculo anual de este impuesto se procederá de la siguiente forma:

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

Ingresos gravados del ejercicio

- (*) Tasa del impuesto
- (=) IVA cobrado
- (-) IVA retenido por personas morales
- (=) Impuesto a cargo
- (-) IVA acreditable pagado por gastos e inversiones indispensables para la actividad
- (=) Impuesto determinado
- (-) Pagos provisionales y/o saldo a favor de ejercicios anteriores
- (=) impuesto a pagar o saldo a favor.

CAPITULO 6. CASO PRÁCTICO

6.1. DATOS

En este capítulo determinaremos los pagos provisionales y el cálculo anual de un contribuyente que percibe ingresos por arrendamiento de local comercial y casa habitación. Así como el llenado de declaraciones, tanto del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo e Impuesto al Valor Agregado.

Para efectos de este ejemplo el bien inmueble fue adquirido en julio de 1992 y el local comercial se le renta a una persona moral.

NOMBRE: Laura Rangel Díaz

RFC: RADL700428XD9

DIRECCION: Av. 12 no. 85
Colonia Ignacio Zaragoza
Delegación Venustiano Carranza
C. P. 15000 México, D. F.

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

DEL SERVICIO DE REGISTRO Y FISCOS EN EL ESTADO DE PUEBLA
AUTORIDAD



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE PEGAR EL LEYADO DE ESTA FOLIA LEYENDALA LAS INSTRUCCIONES

R3P1A027

L32

R-1

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (SERVICIO FISCAL)

1 **TIPO DE CONTRIBUYENTE**
CÓDIGO ESPECIAL: EL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA. **M. NORMAL** E. COMPLEJIZADA. **22**
2.1 **CUANDO SE PRESENTA SOLICITUD COMO M. NORMAL, SE TIENEN EN CUENTA LAS INSTRUCCIONES DE LOS SERVICIOS DE REGISTRO Y FISCOS EN EL ESTADO DE PUEBLA.**

3 **DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE**

3.1 **SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (CON DOMICILIO EN EL ESTADO DE PUEBLA)**
APELLIDO PATERNO **RANGEL**
APELLIDO MATERNO **DAIZ**
NOMBRE (N) **LAURA**

3.2 **SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (CON DOMICILIO EN EL ESTADO DE PUEBLA)**
LEYENDA Y MONEDA DE REGISTRO

3.3 **TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL ESTADO DE PUEBLA EN ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES EN EL EXTRANJERO**

3.4 **DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO**

CALLE **AVENIDA 12**
NÚMERO DE CALLE **85** ENTRE LAS CALLES DE **AVENIDA 10 Y AVENIDA 14**
CALLE ADYACENTE
CALLE ANTERIOR
CALLE SIGUIENTE **IGNACIO ZARAGOZA**
CALLE POSTERIOR
MUNICIPIO O LOCALIDAD **MEXICO**
DISTRITO **VENUSTIANO CARRANZA**
ESTADO **DISTRITO FEDERAL**
CÓDIGO POSTAL **15000**
TELÉFONO **52552500**

4 **DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Véase INSTRUCCIONES)**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
1. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO
NOMBRE (N)

DECLARACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL
CONFORME A ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS

PRESENTE FOLIA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN EL PUEBLO DE ORIGIN DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEBE DE CONTENER ESCRITAS LAS INSTRUCCIONES QUE SE ENCONTRO EN EL LIBRO DE INSTRUCCIONES QUE SE ENCONTRO EN EL SERVICIO DE REGISTRO Y FISCOS EN EL ESTADO DE PUEBLA.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

TESIS CON FALLA DE ORIGIN

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

RECIBO DE ARRENDAMIENTO

LAURA RANGEL DIAZ

Av. 12 no. 85, Colonia Ignacio Zaragoza, Delegación Venustiano Carranza, C. P.
15000 México, D. F.

RADL700428XD9

Recibo No. 0001

Lugar: _____ Fecha: _____ Renta: _____
Recibi de: _____ IVA15% _____
Domicilio: _____ Subtotal _____
R.F.C. _____ Ret. ISR 10% _____
Cuenta Predial: _____ Ret. IVA 10% _____
Renta de: _____ Total neto _____
Cantidad en letra: _____
Firma: _____

SH
CP
Cedula de
identificación
fiscal
RADL700428XD9
Rangel Díaz
Laura

"Impuesto retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado"

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

6.2. PAGOS PROVISIONALES.

1er. TRIMESTRE 2002

	INGRESOS	IVA	IVA	ISR
		CAUSADO	RETENIDO	RETENIDO
LOCAL COMERCIAL				
Enero	12,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00
Febrero	12,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00
Marzo	12,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00
CASA HABITACIÓN				
Enero	10,000.00	-	-	-
Febrero	10,000.00	-	-	-
Marzo	10,000.00	-	-	-
	<u>66,000.00</u>	<u>5,400.00</u>	<u>3,600.00</u>	<u>3,600.00</u>

CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

INGRESOS	+	66,000.00
DEDUCCION 35%	-	23,100.00
IMPUESTO PREDIAL	-	<u>1,500.00</u>

TARIFA ARTICULO 113 LISR

BASE DEL IMPUESTO	=	41,400.00
LIMITE INFERIOR	-	<u>26,745.73</u>
EXEDENTE DEL L.I.	=	14,654.27
PORCIENTO	*	<u>33%</u>
IMPUESTO MARGINAL	=	4,835.91
CUOTA FIJA	+	<u>4,601.94</u>
IMPUESTO DETERMINADO	=	9,437.85

TABLA SUBSIDIO ARTICULO 114 LISR

BASE DEL IMPUESTO	+	41,400.00
LIMITE INFERIOR	-	<u>26,745.73</u>
EXEDENTE DEL L.I.	=	14,654.27
PORCIENTO ART. 113	*	<u>33%</u>
IMPUESTO MARGINAL	=	4,835.91
PORCIENTO DE SUBSIDIO	*	<u>40%</u>
SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL	=	1,934.36
CUOTA DE SUBSIDIO	+	<u>2,300.94</u>
SUBSIDIO TOTAL		4,235.30

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

DETERMINACION DEL IMPUESTO

IMPUESTO DETERMINADO		9,437.85
SUBSIDIO TOTAL	-	<u>4,235.30</u>
IMPUESTO		5,202.55
RETENCION PERSONAS MORALES	-	<u>3,600.00</u>
IMPUESTO A PAGAR		1,602.55

CALCULO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IVA acreditable		
Enero	+	700.00
Febrero	+	900.00
Marzo	+	<u>1,200.00</u>
TOTAL IVA ACREDITABLE	=	2,800.00

CALCULO DEL FACTOR DE PRORRATEO

INGRESOS GRAVADOS		36,000.00
TOTAL DE INGRESOS	/	<u>66,000.00</u>
FACTOR DE PRORRATEO		0.5455

IVA ACREDITABLE		2,800.00
FACTOR DE PRORRATEO	*	<u>0.5455</u>
IVA ACREDITABLE DEL TRIMESTRE		1,527.27

DETERMINACION DEL IMPUESTO

INGRESOS GRAVADOS		36,000.00
TASA	*	<u>15%</u>
IMPUESTO		5,400.00
IVA RETENIDO	-	<u>3,600.00</u>
IMPUESTO A CARGO		1,800.00
IVA ACREDITABLE		<u>1,527.27</u>
IMPUESTO A CARGO		272.73

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



LDPLA007

592

1-D

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

RADL 700428 XDS

DECLARACIÓN FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

01 2002 03 2002

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES (IMPRESION DE PERFILADO COMPLETO O PARCIAL) Y CONSIDERE LOS CAMBIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PAGO DE IMPUESTOS (PAGO PARCIAL, PAGOS PROVISIONALES O SOBREPAGO) Y SOBREPAGO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL.

RANGEL DIAZ LAURA

PAIS DE ORIGEN DE LOS DATOS		IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		VALOR DE LOS PAGOS EN EFECTIVO		VALOR DE LOS PAGOS EN EFECTIVO	
MEXICO		MEXICO		2001		2002	
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE		CATEGORIA		RUBRO		RUBRO	
RANGEL DIAZ LAURA		PERSONA FISICA		SALARIO		SALARIO	
ESTADO		CANTON		CANTON		CANTON	
CUBIERTA		MEXICO		MEXICO		MEXICO	
PAGOS PROVISIONALES				CREDITO AL SALARIO		SALDO (E-F)	
A IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				N. A FAVOR		2002	
B IMPORTE (BASE IMPONIBLE)						1876	
C IMPORTE AL ACTIVO							
RETENCIONES				CREDITO AL SALARIO		SALDO (E-F)	
A IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				N. A FAVOR		2002	
B IMPORTE (BASE IMPONIBLE)						273	
C IMPORTE AL ACTIVO							
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES				N. OTROS ESTABLOS		SALDO (E-F)	
A IMPORTE (BASE IMPONIBLE)						2002	
B IMPORTE AL ACTIVO						1876	
OTROS DATOS				N. NETO (I+M)		SALDO (E-F)	
A IMPORTE (BASE IMPONIBLE)						2002	
B IMPORTE AL ACTIVO						1876	
OTROS DATOS				D. A FAVOR		SALDO (E-F)	
A IMPORTE (BASE IMPONIBLE)						2002	
B IMPORTE AL ACTIVO						1876	
OTROS DATOS				D. A FAVOR		SALDO (E-F)	
A IMPORTE (BASE IMPONIBLE)						2002	
B IMPORTE AL ACTIVO						1876	
OTROS DATOS				D. A FAVOR		SALDO (E-F)	
A IMPORTE (BASE IMPONIBLE)						2002	
B IMPORTE AL ACTIVO						1876	
OTROS DATOS				D. A FAVOR		SALDO (E-F)	
A IMPORTE (BASE IMPONIBLE)						2002	
B IMPORTE AL ACTIVO						1876	
OTROS DATOS				D. A FAVOR		SALDO (E-F)	
A IMPORTE (BASE IMPONIBLE)						2002	
B IMPORTE AL ACTIVO						1876	
OTROS DATOS				D. A FAVOR		SALDO (E-F)	
A IMPORTE (BASE IMPONIBLE)						2002	
B IMPORTE AL ACTIVO						1876	
OTROS DATOS				D. A FAVOR		SALDO (E-F)	
A IMPORTE (BASE IMPONIBLE)						2002	
B IMPORTE AL ACTIVO						1876	
OTROS DATOS				D. A FAVOR		SALDO (E-F)	
A IMPORTE (BASE IMPONIBLE)						2002	
B IMPORTE AL ACTIVO						1876	

SE PRESENTA POR DUPLICADO

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

2

RELEVANTES FISCAL DE CONTRIBUYENTES
RADL 700428 XD9
 CUBA LINEA AEREA MOBIUS DE PASAJEROS

1992A008

593

HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (Incluyendo honorarios honorarios)	
1	INGRESO GANANCIA	111200	66000	111800	
2	REDUCCIONES DE LA	111200	24600	111800	
3	INGRESO GANANCIA	111200	41400	111800	
4	REDUCCIONES DE LA	111200	3600	111800	
PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (PERSONAS FISICAS ECONOMICAMENTE ACTIVAS) PERSONAS FISICAS REGIMEN GENERAL					
1	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE	111200	AA ENTRADA DE PERIODO PARA	111200	
2	REDUCCIONES DE LA	111200	BB SALDOS DEL PERIODO	111200	
3	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO	111200	CC CANCELACION POR ACTIVIDADES	111200	
4	REDUCCIONES DE LA	111200	DD REDUCCION POR FORMACION	111200	
5	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO	111200	EE BASE DEL IMPUESTO	111200	
6	REDUCCIONES DE LA	111200	FF REDUCCIONES (L. 136, 143, 150)	111200	
7	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO	111200	GG BASE PROVISIONAL B EFECTUOS	111200	
8	REDUCCIONES DE LA	111200	HH RETENIDO DEL PERIODO	111200	
DATOS INFORMATIVOS					
1	IMPUESTO POR PARTICIPACION	111200	IMPUESTO POR RETENIDO DE FONDO	111200	
IMPUESTO AL ACTIVO					
1	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes (intangibles y servicios))				
CONCEPTO		CONCEPTO		IMPUESTO	
A	VALOR AGREGADO	36000	VALOR DE IMPUESTO CAUSADO	36000	5400
B	VALOR AGREGADO		VALOR GENERAL AL VALOR AGREGADO	11012	3600
C	VALOR AGREGADO		DE ADDICIONALES (Incluyendo el	11012	
D	VALOR AGREGADO		IMPUESTO POR PARTICIPACION	11012	
E	VALOR AGREGADO		IMPUESTO POR RETENIDO	11012	
F	VALOR AGREGADO		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11012	
G	VALOR AGREGADO	36000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11012	1527
H	VALOR AGREGADO	30000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11012	1527
I	VALOR AGREGADO	66000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11012	
J	VALOR AGREGADO		IMPUESTO A CARGO	11012	
K	VALOR AGREGADO		IMPUESTO A CARGO	11012	273
L	VALOR AGREGADO		IMPUESTO A CARGO	11012	

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

2do. TRIMESTRE 2002

	INGRESOS	IVA CAUSADO	IVA RETENIDO	ISR RETENIDO
LOCAL COMERCIAL				
Abril	12,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00
Mayo	12,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00
Junio	12,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00
CASA HABITACION				
Abril	10,000.00	-	-	-
Mayo	10,000.00	-	-	-
Junio	10,000.00	-	-	-
	<u>66,000.00</u>	<u>5,400.00</u>	<u>3,600.00</u>	<u>3,800.00</u>

CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

INGRESOS	+	66,000.00
DEDUCCION 35%	-	23,100.00
IMPUESTO PREDIAL	-	<u>1,500.00</u>

TARIFA ARTICULO 113 LISR

BASE DEL IMPUESTO	=	41,400.00
LIMITE INFERIOR	-	<u>26,745.73</u>
EXEDENTE DEL L.I.	=	14,654.27
PORCIENTO	*	<u>33%</u>
IMPUESTO MARGINAL	=	4,835.91
CUOTA FIJA	+	<u>4,601.94</u>
IMPUESTO DETERMINADO	=	9,437.85

TABLA SUBSIDIO ARTICULO 114 LISR

BASE DEL IMPUESTO	+	41,400.00
LIMITE INFERIOR	-	<u>26,745.73</u>
EXEDENTE DEL L.I.	=	14,654.27
PORCIENTO ART. 113	*	<u>33%</u>
IMPUESTO MARGINAL	=	4,835.91
PORCIENTO DE SUBSIDIO	*	<u>40%</u>
SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL	=	1,934.36
CUOTA DE SUBSIDIO	+	<u>2,300.94</u>
SUBSIDIO TOTAL		4,235.30

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

DETERMINACION DEL IMPUESTO

IMPUESTO DETERMINADO		9,437.85
SUBSIDIO TOTAL	-	<u>4,235.30</u>
IMPUESTO		5,202.55
RETENCION PERSONAS MORALES	-	<u>3,600.00</u>
IMPUESTO A PAGAR		<u>1,602.55</u>

CALCULO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IVA acreditable		
Abril	+	600.00
Mayo	+	500.00
Junio	+	<u>800.00</u>
TOTAL IVA ACREDITABLE	=	<u>1,900.00</u>

CALCULO DEL FACTOR DE PRORRATEO

INGRESOS GRAVADOS		36,000.00
TOTAL DE INGRESOS	/	<u>68,000.00</u>
FACTOR DE PRORRATEO		<u>0.5455</u>

IVA ACREDITABLE		1,900.00
FACTOR DE PRORRATEO	*	<u>0.5455</u>
IVA ACREDITABLE DEL TRIMESTRE		<u>1,036.38</u>

DETERMINACION DEL IMPUESTO

INGRESOS GRAVADOS		36,000.00
TASA	*	<u>15%</u>
IMPUESTO		5,400.00
IVA RETENIDO	-	<u>3,600.00</u>
IMPUESTO A CARGO		<u>1,800.00</u>
IVA ACREDITABLE		<u>1,036.38</u>
IMPUESTO A CARGO		<u>763.64</u>

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

1 - D



IDP3A007 592

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

RAD_700428_XD9

04 2002 06 2002

ANTES DE PAGAR EL LÍQUIDO, LEA LAS INSTRUCCIONES NUMÉRICAS Y LOS COMENTARIOS, LAS INSTRUCCIONES AL POR FAVOR, LAS LEYENDAS, EL ASESORAMIENTO Y LOS NUMEROS DE ASESORAMIENTO PREVENIDO, MANTÉNGA EL REGISTRO, LA MODIFICACION, O MODIFICACION DE RAZÓN SOCIAL

RANGEL DIAZ LAURA

Table with columns for various tax categories (Impuestos, Activo, Pasivo, etc.) and sub-columns for 2002. Includes sub-tables for 'IMPUESTOS', 'ACTIVO', 'PASIVO', and 'OTROS'. Total amount shown as 2367.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

DECLARACIÓN FISCAL DE CONTRIBUYENTES

2 RADL 700428 XD9

1DP2A006

593

HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (Incluyendo prestaciones y cotizaciones)	
64	INGRESOS ORDINARIOS	111407	66000	111843	
66	DE INGRESOS A DJF	111407	24600	111843	
67	INGRESOS ORDINARIOS	111407	41400	111843	
68	INGRESOS ORDINARIOS	111407	3600	111843	
PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (EXCEPTO PERSONAS QUE NO SON EMPLEADOS PERSONALES NI OBREROS DE FÁBRICA)					
1. INGRESOS ORDINARIOS					
A	INGRESOS ORDINARIOS DEL PERÍODO		66000	111843	
B	INGRESOS ORDINARIOS DEL PERÍODO		24600	111843	
C	INGRESOS ORDINARIOS DEL PERÍODO		41400	111843	
D	INGRESOS ORDINARIOS DEL PERÍODO		3600	111843	
2. DEDUCCIONES Y AJUSTES					
A	INGRESOS ORDINARIOS DEL PERÍODO		66000	111843	
B	INGRESOS ORDINARIOS DEL PERÍODO		24600	111843	
C	INGRESOS ORDINARIOS DEL PERÍODO		41400	111843	
D	INGRESOS ORDINARIOS DEL PERÍODO		3600	111843	
3. Acreditamiento de la diferencia en el ajuste en el período					
A	INGRESOS ORDINARIOS DEL PERÍODO		66000	111843	
B	INGRESOS ORDINARIOS DEL PERÍODO		24600	111843	
C	INGRESOS ORDINARIOS DEL PERÍODO		41400	111843	
D	INGRESOS ORDINARIOS DEL PERÍODO		3600	111843	
DATOS INFORMATIVOS					
A	INGRESOS ORDINARIOS DEL PERÍODO		66000	111843	
B	INGRESOS ORDINARIOS DEL PERÍODO		24600	111843	
C	INGRESOS ORDINARIOS DEL PERÍODO		41400	111843	
D	INGRESOS ORDINARIOS DEL PERÍODO		3600	111843	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)					
CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS OFACTIVIDADES		CONCEPTO	
A	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	36000		A	TOTAL DE IMPUESTOS PAGADOS
B	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			B	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
C	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			C	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
D	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			D	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
E	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			E	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
F	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			F	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
G	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			G	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
H	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			H	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
I	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			I	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
J	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			J	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
K	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			K	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
L	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			L	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
M	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			M	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
N	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			N	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
O	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			O	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
P	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			P	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Q	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			Q	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
R	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			R	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
S	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			S	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
T	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			T	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
U	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			U	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
V	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			V	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
W	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			W	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
X	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			X	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Y	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			Y	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Z	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			Z	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
DIFERENCIA		DIFERENCIA		DIFERENCIA	
A - B		A - B		A - B	
C - D		C - D		C - D	
E - F		E - F		E - F	
G - H		G - H		G - H	
I - J		I - J		I - J	
K - L		K - L		K - L	
M - N		M - N		M - N	
O - P		O - P		O - P	
Q - R		Q - R		Q - R	
S - T		S - T		S - T	
U - V		U - V		U - V	
W - X		W - X		W - X	
Y - Z		Y - Z		Y - Z	

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

JULIO DE 2002

	INGRESOS	IVA CAUSADO	IVA RETENIDO	ISR RETENIDO
LOCAL COMERCIAL	12,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00
CASA HABITACION	<u>10,000.00</u>	-	-	-
	22,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00

CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

INGRESOS	+	22,000.00
DEDUCCION 35%	-	7,700.00
IMPUESTO PREDIAL	-	<u>500.00</u>
		13,800.00

TARIFA ARTICULO 113 LISR

BASE DEL IMPUESTO	=	13,800.00
LIMITE INFERIOR	-	<u>9,117.63</u>
EXEDENTE DEL L.I.	=	4,682.37
PORCIENTO	*	<u>33%</u>
IMPUESTO MARGINAL	=	1,545.18
CUOTA FIJA	+	<u>1,568.80</u>
IMPUESTO DETERMINADO	=	3,113.98

TABLA SUBSIDIO ARTICULO 114 LISR

BASE DEL IMPUESTO	+	13,800.00
LIMITE INFERIOR	-	<u>9,117.63</u>
EXEDENTE DEL L.I.	=	4,682.37
PORCIENTO ART. 113	*	<u>33%</u>
IMPUESTO MARGINAL	=	1,545.18
PORCIENTO DE SUBSIDIO	*	<u>40%</u>
SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL	=	618.07
CUOTA DE SUBSIDIO	+	<u>784.39</u>
SUBSIDIO TOTAL		1,402.46

DETERMINACION DEL IMPUESTO

IMPUESTO DETERMINADO		3,113.98
SUBSIDIO TOTAL	-	<u>1,402.46</u>
IMPUESTO		1,711.52
RETENCION PERSONAS MORALES	-	<u>1,200.00</u>
IMPUESTO A PAGAR		511.52

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

CALCULO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IVA acreditable	
Julio	700.00

CALCULO DEL FACTOR DE PRORRATEO

INGRESOS GRAVADOS		12,000.00
TOTAL DE INGRESOS	/	<u>22,000.00</u>
FACTOR DE PRORRATEO		0.5455

IVA ACREDITABLE		700.00
FACTOR DE PRORRATEO	-	<u>0.5455</u>
IVA ACREDITABLE DEL TRIMESTRE		381.82

DETERMINACION DEL IMPUESTO

INGRESOS GRAVADOS		12,000.00
TASA	-	<u>15%</u>
IMPUESTO		1,800.00
IVA RETENIDO	-	<u>1,200.00</u>
IMPUESTO A CARGO		600.00
IVA ACREDITABLE		<u>381.82</u>
IMPUESTO A CARGO		<u>218.18</u>

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA
ARRENDAMIENTO

	PERIODO MENSUAL	EJERCICIO
	JULIO	2002
TIPO DE PAGO: NORMAL		
SALDO A FAVOR DE IVA		\$ 0
IMPUESTO	ISR	IVA
IMPUESTO A PAGAR	\$ 512.00	\$ 218.00
PARTE ACTUALIZADA	\$	\$
RECARGOS	\$	\$
CANTIDAD A PAGAR	\$ 512.00	\$ 218.00
TOTAL A PAGAR	\$	\$ 730.00

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

AGOSTO DE 2002

	INGRESOS	IVA CAUSADO	IVA RETENIDO	ISR RETENIDO
LOCAL COMERCIAL	12,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00
CASA HABITACION	<u>10,000.00</u>	-	-	-
	22,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00

CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

INGRESOS	+	22,000.00
DEDUCCION 35%	-	7,700.00
IMPUESTO PREDIAL	-	<u>500.00</u>
		13,800.00
TARIFA ARTICULO 113 LISR		
BASE DEL IMPUESTO	=	13,800.00
LIMITE INFERIOR	-	<u>9,117.63</u>
EXEDENTE DEL L.I.	=	4,682.37
PORCIENTO	*	<u>33%</u>
IMPUESTO MARGINAL	=	1,545.18
CUOTA FIJA	+	<u>1,568.80</u>
IMPUESTO DETERMINADO	=	3,113.98

TABLA SUBSIDIO ARTICULO 114 LISR

BASE DEL IMPUESTO	+	13,800.00
LIMITE INFERIOR	-	<u>9,117.63</u>
EXEDENTE DEL L.I.	=	4,682.37
PORCIENTO ART. 113	*	<u>33%</u>
IMPUESTO MARGINAL	=	1,545.18
PORCIENTO DE SUBSIDIO	=	<u>40%</u>
SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL	=	618.07
CUOTA DE SUBSIDIO	+	<u>784.39</u>
SUBSIDIO TOTAL		1,402.46

DETERMINACION DEL IMPUESTO

IMPUESTO DETERMINADO		3,113.98
SUBSIDIO TOTAL	-	<u>1,402.46</u>
IMPUESTO		1,711.52
RETENCION PERSONAS MORALES	-	<u>1,200.00</u>
IMPUESTO A PAGAR		511.52

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

CALCULO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IVA acreditable	
Agosto	900.00

CALCULO DEL FACTOR DE PRORRATEO

INGRESOS GRAVADOS		12,000.00
TOTAL DE INGRESOS	/	<u>22,000.00</u>
FACTOR DE PRORRATEO		0.5455

IVA ACREDITABLE		900.00
FACTOR DE PRORRATEO	*	<u>0.5455</u>
IVA ACREDITABLE DEL TRIMESTRE		490.91

DETERMINACION DEL IMPUESTO

INGRESOS GRAVADOS		12,000.00
TASA	*	<u>15%</u>
IMPUESTO		1,800.00
IVA RETENIDO	-	<u>1,200.00</u>
IMPUESTO A CARGO		600.00
IVA ACREDITABLE		<u>490.91</u>
IMPUESTO A CARGO		109.09

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

**HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA
ARRENDAMIENTO**

<u>PERIODO MENSUAL</u>	<u>EJERCICIO</u>
<u>AGOSTO</u>	<u>2002</u>

TIPO DE PAGO: NORMAL

SALDO A FAVOR DE IVA \$ 0

<u>IMPUESTO</u>	<u>ISR</u>	<u>IVA</u>
-----------------	------------	------------

IMPUESTO A PAGAR \$ 512.00 \$ 109.00

PARTE ACTUALIZADA \$ \$

RECARGOS \$ \$

CANTIDAD A PAGAR \$ 512.00 \$ 109.00

TOTAL A PAGAR \$ 621.00

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminucion de aplicaciones o se trate de complementarias o de correccion fiscal, debera utilizar la hoja de ayuda general.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

SEPTIEMBRE DE 2002

	INGRESOS	IVA CAUSADO	IVA RETENIDO	ISR RETENIDO
LOCAL COMERCIAL	12,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00
CASA HABITACION	10,000.00	-	-	-
	<u>22,000.00</u>	<u>1,800.00</u>	<u>1,200.00</u>	<u>1,200.00</u>

CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

INGRESOS	+	22,000.00
DEDUCCION 35%	-	7,700.00
IMPUESTO PREDIAL	-	500.00
		<u>13,800.00</u>
TARIFA ARTICULO 113 LISR		
BASE DEL IMPUESTO	=	13,800.00
LIMITE INFERIOR	-	9,117.63
EXEDENTE DEL L.I.	=	4,682.37
PORCIENTO	*	33%
IMPUESTO MARGINAL	=	1,545.18
CUOTA FIJA	+	1,568.80
IMPUESTO DETERMINADO	=	<u>3,113.98</u>
TABLA SUBSIDIO ARTICULO 114 LISR		
BASE DEL IMPUESTO	+	13,800.00
LIMITE INFERIOR	-	9,117.63
EXEDENTE DEL L.I.	=	4,682.37
PORCIENTO ART. 113	*	33%
IMPUESTO MARGINAL	=	1,545.18
PORCIENTO DE SUBSIDIO	*	40%
SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL	=	618.07
CUOTA DE SUBSIDIO	+	784.39
SUBSIDIO TOTAL		<u>1,402.46</u>
DETERMINACION DEL IMPUESTO		
IMPUESTO DETERMINADO		3,113.98
SUBSIDIO TOTAL	-	<u>1,402.46</u>
IMPUESTO		1,711.52
RETENCION PERSONAS MORALES	-	<u>1,200.00</u>
IMPUESTO A PAGAR		<u>511.52</u>

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

CALCULO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IVA acreditable	
Septiembre	800.00

CALCULO DEL FACTOR DE PRORRATEO

INGRESOS GRAVADOS	12,000.00
TOTAL DE INGRESOS	<u>22,000.00</u>
FACTOR DE PRORRATEO	0.5455

IVA ACREDITABLE	800.00
FACTOR DE PRORRATEO	<u>0.5455</u>
IVA ACREDITABLE DEL TRIMESTRE	436.36

DETERMINACION DEL IMPUESTO

INGRESOS GRAVADOS	12,000.00
TASA	15%
IMPUESTO	<u>1,800.00</u>
IVA RETENIDO	<u>1,200.00</u>
IMPUESTO A CARGO	600.00
IVA ACREDITABLE	<u>436.36</u>
IMPUESTO A CARGO	163.64

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA
ARRENDAMIENTO

	PERIODO MENSUAL	EJERCICIO
	SEPTIEMBRE	2002
TIPO DE PAGO: NORMAL		
SALDO A FAVOR DE IVA		\$ 0
IMPUESTO	ISR	IVA
IMPUESTO A PAGAR	\$ 512.00	\$ 164.00
PARTE ACTUALIZADA	\$	\$
RECARGOS	\$	\$
CANTIDAD A PAGAR	\$ 512.00	\$ 164.00
TOTAL A PAGAR	\$	\$ 676.00

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

OCTUBRE DE 2002

	INGRESOS	IVA CAUSADO	IVA RETENIDO	ISR RETENIDO
LOCAL COMERCIAL	12,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00
CASA HABITACION	10,000.00	-	-	-
	<u>22,000.00</u>	<u>1,800.00</u>	<u>1,200.00</u>	<u>1,200.00</u>

CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

INGRESOS	+	22,000.00
DEDUCCION 35%	-	7,700.00
IMPUESTO PREDIAL	-	500.00
		<u>13,800.00</u>
TARIFA ARTICULO 113 LISR		
BASE DEL IMPUESTO	=	13,800.00
LIMITE INFERIOR	-	9,117.63
EXEDENTE DEL L.I.	=	4,682.37
PORCIENTO	*	33%
IMPUESTO MARGINAL	=	1,545.18
CUOTA FIJA	+	1,568.80
IMPUESTO DETERMINADO	=	<u>3,113.98</u>

TABLA SUBSIDIO ARTICULO 114 LISR

BASE DEL IMPUESTO	+	13,800.00
LIMITE INFERIOR	-	9,117.63
EXEDENTE DEL L.I.	=	4,682.37
PORCIENTO ART. 113	*	33%
IMPUESTO MARGINAL	=	1,545.18
PORCIENTO DE SUBSIDIO	*	40%
SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL	=	618.07
CUOTA DE SUBSIDIO	+	784.39
SUBSIDIO TOTAL		<u>1,402.46</u>

DETERMINACION DEL IMPUESTO

IMPUESTO DETERMINADO		3,113.98
SUBSIDIO TOTAL	-	1,402.46
IMPUESTO		1,711.52
RETENCION PERSONAS MORALES	-	1,200.00
IMPUESTO A PAGAR		<u>511.52</u>

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

CALCULO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IVA acreditable	
Octubre	570.00

CALCULO DEL FACTOR DE PRORRATEO

INGRESOS GRAVADOS		12,000.00
TOTAL DE INGRESOS	/	<u>22,000.00</u>
FACTOR DE PRORRATEO		0.5455

IVA ACREDITABLE		570.00
FACTOR DE PRORRATEO	*	<u>0.5455</u>
IVA ACREDITABLE DEL TRIMESTRE		310.91

DETERMINACION DEL IMPUESTO

INGRESOS GRAVADOS		12,000.00
TASA	*	<u>15%</u>
IMPUESTO		1,800.00
IVA RETENIDO	-	<u>1,200.00</u>
IMPUESTO A CARGO		600.00
IVA ACREDITABLE		<u>310.91</u>
IMPUESTO A CARGO		289.09

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

**HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA
ARRENDAMIENTO**



	PERIODO MENSUAL	EJERCICIO
	<u>OCTUBRE</u>	<u>2002</u>
TIPO DE PAGO: NORMAL		
SALDO A FAVOR DE IVA		\$ <u>0</u>
IMPUESTO	ISR	IVA
IMPUESTO A PAGAR	\$ <u>512.00</u>	\$ <u>289.00</u>
PARTE ACTUALIZADA	\$ _____	\$ _____
RECARGOS	\$ _____	\$ _____
CANTIDAD A PAGAR	\$ <u>512.00</u>	\$ <u>289.00</u>
TOTAL A PAGAR		\$ <u>801.00</u>

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

NOVIEMBRE DE 2002

	INGRESOS	IVA CAUSADO	IVA RETENIDO	ISR RETENIDO
LOCAL COMERCIAL	12,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00
CASA HABITACION	<u>10,000.00</u>	-	-	-
	22,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00

CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

INGRESOS	+	22,000.00
DEDUCCION 35%	-	7,700.00
IMPUESTO PREDIAL	-	500.00
		<u>13,800.00</u>
TARIFA ARTICULO 113 LISR		
BASE DEL IMPUESTO	=	13,800.00
LIMITE INFERIOR	-	<u>9,117.63</u>
EXEDENTE DEL L.I.	=	4,682.37
PORCIENTO	*	<u>33%</u>
IMPUESTO MARGINAL	=	1,545.18
CUOTA FIJA	+	<u>1,568.80</u>
IMPUESTO DETERMINADO	=	3,113.98

TABLA SUBSIDIO ARTICULO 114 LISR

BASE DEL IMPUESTO	+	13,800.00
LIMITE INFERIOR	-	<u>9,117.63</u>
EXEDENTE DEL L.I.	=	4,682.37
PORCIENTO ART. 113	*	<u>33%</u>
IMPUESTO MARGINAL	=	1,545.18
PORCIENTO DE SUBSIDIO	*	<u>40%</u>
SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL	=	618.07
CUOTA DE SUBSIDIO	+	<u>784.39</u>
SUBSIDIO TOTAL		1,402.46

DETERMINACION DEL IMPUESTO

IMPUESTO DETERMINADO		3,113.98
SUBSIDIO TOTAL	-	<u>1,402.46</u>
IMPUESTO		1,711.52
RETENCION PERSONAS MORALES	-	<u>1,200.00</u>
IMPUESTO A PAGAR		511.52

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

CALCULO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IVA acreditable	
Noviembre	890.00

CALCULO DEL FACTOR DE PRORRATEO

INGRESOS GRAVADOS		12,000.00
TOTAL DE INGRESOS	/	<u>22,000.00</u>
FACTOR DE PRORRATEO		0.5455

IVA ACREDITABLE		890.00
FACTOR DE PRORRATEO	*	<u>0.5455</u>
IVA ACREDITABLE DEL TRIMESTRE		485.45

DETERMINACION DEL IMPUESTO

INGRESOS GRAVADOS		12,000.00
TASA	*	<u>15%</u>
IMPUESTO		<u>1,800.00</u>
IVA RETENIDO	-	<u>1,200.00</u>
IMPUESTO A CARGO		600.00
IVA ACREDITABLE		<u>485.45</u>
IMPUESTO A CARGO		114.55

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

**HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA
ARRENDAMIENTO**

	<u>PERIODO MENSUAL</u>	<u>EJERCICIO</u>
	<u>NOVIEMBRE</u>	<u>2002</u>
TIPO DE PAGO: NORMAL		
<u>SALDO A FAVOR DE IVA</u>		\$ <u>0</u>
<u>IMPUESTO</u>	<u>ISR</u>	<u>IVA</u>
IMPUESTO A PAGAR	\$ <u>512.00</u>	\$ <u>115.00</u>
PARTE ACTUALIZADA	\$ <u></u>	\$ <u></u>
RECARGOS	\$ <u></u>	\$ <u></u>
CANTIDAD A PAGAR	\$ <u>512.00</u>	\$ <u>115.00</u>
	TOTAL A PAGAR	\$ <u>627.00</u>

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

DICIEMBRE DE 2002

	INGRESOS	IVA CAUSADO	IVA RETENIDO	ISR RETENIDO
LOCAL COMERCIAL	12,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00
CASA HABITACION	<u>10,000.00</u>	-	-	-
	22,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00

CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

INGRESOS	+	22,000.00
DEDUCCION 35%	-	7,700.00
IMPUESTO PREDIAL	-	<u>500.00</u>
		13,800.00

TARIFA ARTICULO 113 LISR

BASE DEL IMPUESTO	=	13,800.00
LIMITE INFERIOR	-	<u>9,117.63</u>
EXEDENTE DEL L.I.	=	4,682.37
PORCIENTO	*	<u>33%</u>
IMPUESTO MARGINAL	=	1,545.18
CUOTA FIJA	+	<u>1,568.80</u>
IMPUESTO DETERMINADO	=	3,113.98

TABLA SUBSIDIO ARTICULO 114 LISR

BASE DEL IMPUESTO	+	13,800.00
LIMITE INFERIOR	-	<u>9,117.63</u>
EXEDENTE DEL L.I.	=	4,682.37
PORCIENTO ART. 113	*	<u>33%</u>
IMPUESTO MARGINAL	=	1,545.18
PORCIENTO DE SUBSIDIO	*	<u>40%</u>
SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL	=	618.07
CUOTA DE SUBSIDIO	+	<u>784.39</u>
SUBSIDIO TOTAL		1,402.46

DETERMINACION DEL IMPUESTO

IMPUESTO DETERMINADO		3,113.98
SUBSIDIO TOTAL	-	<u>1,402.46</u>
IMPUESTO		1,711.52
RETENCION PERSONAS MORALES	-	<u>1,200.00</u>
IMPUESTO A PAGAR		811.82

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

CALCULO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IVA acreditable Diciembre	1,000.00
------------------------------	----------

CALCULO DEL FACTOR DE PRORRATEO

INGRESOS GRAVADOS	12,000.00
TOTAL DE INGRESOS	<u>22,000.00</u>
FACTOR DE PRORRATEO	0.5455

IVA ACREDITABLE	1,000.00
FACTOR DE PRORRATEO	<u>0.5455</u>
IVA ACREDITABLE DEL TRIMESTRE	545.45

DETERMINACION DEL IMPUESTO

INGRESOS GRAVADOS	12,000.00
TASA	15%
IMPUESTO	<u>1,800.00</u>
IVA RETENIDO	<u>1,200.00</u>
IMPUESTO A CARGO	600.00
IVA ACREDITABLE	<u>545.45</u>
IMPUESTO A CARGO	84.85

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA
ARRENDAMIENTO

	PERIODO MENSUAL	EJERCICIO
	<u>DICIEMBRE</u>	<u>2002</u>
TIPO DE PAGO:	NORMAL	
<u>SALDO A FAVOR DE IVA</u>		\$ <u>0</u>
<u>IMPUESTO</u>	<u>ISR</u>	<u>IVA</u>
IMPUESTO A PAGAR	\$ <u>512.00</u>	\$ <u>55.00</u>
PARTE ACTUALIZADA	\$ <u> </u>	\$ <u> </u>
RECARGOS	\$ <u> </u>	\$ <u> </u>
CANTIDAD A PAGAR	\$ <u>512.00</u>	\$ <u>55.00</u>
TOTAL A PAGAR	\$ <u>512.00</u>	\$ <u>587.00</u>

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

6.3. DECLARACIÓN ANUAL.

INGRESOS

1er. TRIMESTRE 2002

LOCAL COMERCIAL

	INGRESOS	IVA CAUSADO	IVA RETENIDO	ISR RETENIDO
Enero	12,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00
Febrero	12,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00
Marzo	12,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00

CASA HABITACION

Enero	10,000.00	-	-	-
Febrero	10,000.00	-	-	-
Marzo	10,000.00	-	-	-
	<hr/> 66,000.00	<hr/> 5,400.00	<hr/> 3,600.00	<hr/> 3,600.00

2do. TRIMESTRE 2002

LOCAL COMERCIAL

	INGRESOS	IVA CAUSADO	IVA RETENIDO	ISR RETENIDO
Abril	12,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00
Mayo	12,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00
Junio	12,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00

CASA HABITACION

Abril	10,000.00	-	-	-
Mayo	10,000.00	-	-	-
Junio	10,000.00	-	-	-
	<hr/> 66,000.00	<hr/> 5,400.00	<hr/> 3,600.00	<hr/> 3,600.00

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

JULIO DE 2002

LOCAL COMERCIAL	12,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00
CASA HABITACION	<u>10,000.00</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	22,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00

AGOSTO DE 2002

LOCAL COMERCIAL	12,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00
CASA HABITACION	<u>10,000.00</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	22,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00

SEPTIEMBRE DE 2002

LOCAL COMERCIAL	12,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00
CASA HABITACION	<u>10,000.00</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	22,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00

OCTUBRE DE 2002

LOCAL COMERCIAL	12,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00
CASA HABITACION	<u>10,000.00</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	22,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00

NOVIEMBRE DE 2002

LOCAL COMERCIAL	12,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00
CASA HABITACION	<u>10,000.00</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	22,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00

DICIEMBRE DE 2002

LOCAL COMERCIAL	12,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00
CASA HABITACION	<u>10,000.00</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	22,000.00	1,800.00	1,200.00	1,200.00

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

TOTAL DE INGRESOS	264,000.00
INGRESOS GRAVADOS	144,000.00
INGRESOS EXENTOS	120,000.00
IVA CAUSADO	21,600.00
IVA RETENIDO	14,400.00
ISR RETENIDO	14,400.00

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

6.3.1. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO

1. ISR antes de subsidio:

	ingresos del ejercicio	264,000.00
(-)	Deducción opcional de 35%	92,400.00
(-)	Impuesto predial	<u>6,000.00</u>
(=)	Ingreso acumulable	165,600.00
(-)	Deducciones personales	<u>0.00</u>
(=)	Base del impuesto	165,600.00
(-)	Limite inferior de la tarifa del art. 177, LISR	<u>108,197.17</u>
(=)	Excedente del limite inferior	57,402.83
(*)	Tasa para aplicarse sobre el excedente del limite inferior	<u>33%</u>
(=)	Impuesto marginal	18,942.93
(+)	Cuota fija	<u>18,616.68</u>
(=)	ISR antes del subsidio	37,559.61

2. Subsidio.

	Base del impuesto	165,600.00
(-)	Limite inferior de la tabla del art. 178, LISR	<u>108,197.17</u>
(=)	Excedente del limite inferior	57,402.83
(*)	tasa para aplicarse sobre el excedente del limite inferior de la tarifa del art. 177, LISR	<u>33%</u>
(=)	Impuesto marginal	18,942.93
(*)	Por ciento de subsidio sobre impuesto marginal	<u>40%</u>
(=)	Subsidio sobre impuesto marginal	7,577.17
(+)	Cuota fija de subsidio	<u>9,308.22</u>
(=)	Subsidio	16,885.39

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

3. Saldo a cargo o a favor del ejercicio.

	ISR antes de subsidio	37,559.61
(-)	Subsidio	<u>16,885.39</u>
(=)	ISR del ejercicio	20,674.22
(-)	Pagos provisionales del ejercicio	8,328.00
(-)	Retenciones efectuadas por personas morales del ejercicio	<u>14,400.00</u>
(=)	Saldo a favor del ejercicio	-2,051.78

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

6.3.2. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO

VALOR PROMEDIO DE LA CONSTRUCCION

Proporción del inmueble que corresponde al local comercial

Metros cuadrados del inmueble dedicado a local comercial		85
Total de metros cuadrados del inmueble	/	145
Proporción		0.5862

Monto original de la construcción		350,750.00
Proporción	*	0.5862

Monto original proporcional del local comercial	=	205,612.07
---	---	-------------------

Porcentaje de deducción	*	5%
-------------------------	---	----

Deducción anual	=	10,280.60
-----------------	---	-----------

Entre 12 meses	/	12
----------------	---	----

Deducción mensual	=	856.72
-------------------	---	--------

Numero de meses utilizados en el ejercicio	*	6
--	---	---

Depreciación del año de adquisición	=	5,140.30
-------------------------------------	---	-----------------

Depreciación acumulada

Monto original proporcional de la construcción		205,612.07
--	--	------------

Proporción de años de uso	*	45%
---------------------------	---	-----

Depreciación acumulada	=	92,525.43
------------------------	---	------------------

Saldo pendiente por deducir al inicio del ejercicio

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

Monto original proporcional de la construcción		205,612.07
Depreciación acumulada	-	92,525.43
Depreciación del año de adquisición	-	5,140.30
Saldo pendiente por deducir al inicio del ejercicio	=	107,946.34
Actualización del saldo pendiente por deducir		
INPC de junio de 2002		99.917
INPC del mes de adquisición julio 1992	/	23.666
Factor de actualización	=	4.2220
Saldo pendiente por deducir al inicio del ejercicio	*	107,946.34
Saldo por deducir al inicio del ejercicio actualizado	=	455,745.55
Actualización de la deducción anual		
Deducción anual		10,280.60
Factor de actualización	*	4.2220
Deducción anual actualizada		43,404.34
Valor promedio de la construcción		
Saldo por deducir al inicio del ejercicio actualizado		455,745.55
50% de la deducción anual actualizada	-	21,702.17
Valor promedio de la construcción		434,043.38

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

VALOR PROMEDIO DEL TERRENO

Monto original del terreno	175,785.00
Proporción	0.5862
Monto original proporcional del terreno	103,046.38
Factor de actualización	4.2220
Monto original proporcional del terreno actualizado	435,058.10
Entre 12 meses	12.00
Monto original actualizado mensual	36,254.84
Numero de meses que haya sido propiedad en el ejercicio	12
Valor promedio del terreno	435,058.10

	Promedio anual de activos financieros	0.00
(+)	Promedio anual de activos fijos (construcciones)	434,043.38
(+)	Promedio anual de terrenos	<u>435,058.10</u>
(=)	Valor promedio de activos del ejercicio	869,101.48
(-)	Valor promedio de deudas del ejercicio	<u>0.00</u>
(=)	Valor promedio de activo del ejercicio	869,101.48
(-)	15 veces el salario mínimo general elevado al año	<u>230,771.25</u>
(=)	Base del impuesto	638,330.23
(*)	Tasa del impuesto (1.8%)	<u>1.8%</u>
(=)	Impuesto al Activo del Ejercicio	11,489.94

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

6.3.3. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO

Ingresos gravados a la tasa del 15%	144,000.00
Ingresos exentos	120,000.00
Total de Ingresos	264,000.00
IVA causado	21,600.00
IVA retenido al contribuyente	14,400.00

CALCULO DE IVA ACREDITABLE

Enero	700.00
Febrero	900.00
Marzo	1,200.00
Abril	600.00
Mayo	500.00
Junio	800.00
Julio	700.00
Agosto	900.00
Septiembre	800.00
Octubre	570.00
Noviembre	890.00
Diciembre	<u>1,000.00</u>
	9,560.00

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

Factor de prorrateo

Ingresos gravados	/	144,000.00
Ingresos totales		264,000.00
Factor de prorrateo	=	0.5455
IVA acreditable	-	9,560.00
Total de IVA acreditable del ejercicio		5,214.55

PAGOS PROVISIONALES

1er. Trimestre	273.00
2do. Trimestre	764.00
Julio	218.00
Agosto	109.00
Septiembre	164.00
Octubre	289.00
Noviembre	115.00
Diciembre	55.00
	<hr/>
	1,987.00

	Ingresos gravados del ejercicio	144,000.00
(*)	Tasa del impuesto	15%
(=)	IVA cobrado	21,600.00
(-)	IVA retenido por personas morales	14,400.00
(=)	Impuesto a cargo	7,200.00
(-)	IVA acreditable	5,214.55
(=)	Impuesto determinado	1,985.00
(-)	Pagos provisionales	1,987.00
(=)	saldo a favor.	2.00

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

13



13P1A037

660

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO. PERSONAS FÍSICAS

RADL 700428 XD9
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL EJERCICIO, LAS AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES SON VÁLIDAS HASTA EL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO SIGUIENTE, DEBIDAS A LA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION EJERCICIO 2002

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)
RANGEL DIAZ LAURA

MONTOS EN MONEDA NACIONAL		MONTOS EN MONEDA EXTRANJERA		MONTOS EN MONEDA EXTRANJERA		MONTOS EN MONEDA EXTRANJERA		MONTOS EN MONEDA EXTRANJERA	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA									
A	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Comparar con la página 3)	0							
B	IMPORTE AJUSTADO PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Comparar con la página 3)	0							
C	IMPUESTO CAMBIO	0							
D	MULTA POR CORRECCION FISCAL	0							
E	TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (A + B + C + D)	0							
F	CREDITO AL SALARIO (Sin exceder de E)	0							
G	COMPENSACIONES (Sin exceder de F)	0							
H	CREDITO POR DEUDA (Sin exceder de G + J)	0							
I	TRANSPORTE PUBLICO (Sin exceder de E, G, H)	0							
J	IMPORTE PAGADO (Comparar con la página 3)	0							
PAGO DEL IMPUESTO AL ACTIVO									
A	IMPUESTO AL ACTIVO (Comparar con la página 3)	0							
B	IMPORTE AJUSTADO PARA EL IMPUESTO AL ACTIVO (Comparar con la página 3)	0							
C	IMPUESTO CAMBIO	0							
D	MULTA POR CORRECCION FISCAL	0							
E	TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (A + B + C + D)	0							
F	CREDITO AL SALARIO (Sin exceder de E)	0							
G	COMPENSACIONES (Sin exceder de F)	0							
H	CREDITO POR DEUDA (Sin exceder de G + I)	0							
I	TRANSPORTE PUBLICO (Sin exceder de E, G, H)	0							
J	IMPORTE PAGADO (Comparar con la página 3)	0							
DECLARACION DE DATOS DE CARACTERIZACION DE LA DECLARACION									
A	IMPORTE DE LA RENTA								
B	IMPORTE DE LA RENTA								
C	IMPORTE DE LA RENTA								
D	IMPORTE DE LA RENTA								
E	IMPORTE DE LA RENTA								
F	IMPORTE DE LA RENTA								
G	IMPORTE DE LA RENTA								
H	IMPORTE DE LA RENTA								
I	IMPORTE DE LA RENTA								
J	IMPORTE DE LA RENTA								
K	IMPORTE DE LA RENTA								
L	IMPORTE DE LA RENTA								
M	IMPORTE DE LA RENTA								
N	IMPORTE DE LA RENTA								
O	IMPORTE DE LA RENTA								
P	IMPORTE DE LA RENTA								
Q	IMPORTE DE LA RENTA								
R	IMPORTE DE LA RENTA								
S	IMPORTE DE LA RENTA								
T	IMPORTE DE LA RENTA								
U	IMPORTE DE LA RENTA								
V	IMPORTE DE LA RENTA								
W	IMPORTE DE LA RENTA								
X	IMPORTE DE LA RENTA								
Y	IMPORTE DE LA RENTA								
Z	IMPORTE DE LA RENTA								

SE PRESENTA POR DUPLICADO

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

LA INFORMACION NO AUTORIZADA EN ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN DELITO FISCAL DEBIDO A LAS DISPOSICIONES FISCALES

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
RADL 700428 XD9
 CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

13P2A03A

663

13

PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Cuenta 0 en el Anexo 1)	011004	0	H	CREDITO DE BIENES	011000	
B	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Cuenta 1 en el Anexo 1)	011005		I	DEBE POR PAGAR POR BIENES	011001	
C	RECAUDOS	011006		J	OTROS ESTIMULOS (Sumatoria de F, G, H, I)	011002	
D	MULTA POR CONEXION FISCAL	011007		K	TOTAL DE APLICACIONES (F + G + H + I + J)	011003	0
E	TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (A + B + C + D)	011008	0	L	MONTO PAGADO con un descuento que aplica con el 0 (Cuenta 0)	011004	
F	CREDITO AL SALARIO (Cuenta 0 en E)	011009		M	CANTIDAD A FAVOR (I + J + K - L) (Cuenta 0 en Mayor)	011005	
G	COMPENSACIONES (Cuenta 0 en E)	011010		N	CANTIDAD A PAGAR (E - M) (Cuenta 0 en Mayor)	011006	0

PAGO DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO

A	IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO (Cuenta 0 en el Anexo 1)	012004		L	OTROS ESTIMULOS (Sumatoria de a - f - g - h)	012002	
B	IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO (Cuenta 1 en el Anexo 1)	012005		I	TOTAL DE APLICACIONES (I + J + K + L)	012003	
C	RECAUDOS	012006		M	MONTO PAGADO con un descuento que aplica con el 0 (Cuenta 0)	012004	
D	MULTA POR CONEXION FISCAL	012007		N	CANTIDAD A CARGO (I + J + K - M) (Cuenta 0 en Mayor)	012005	
E	TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (A + B + C + D)	012008		OP	SUORTE DE LA PRIMERA PRINCIPALIDAD	012006	
F	COMPENSACIONES (Cuenta 0 en E)	012009		PP	IMPORTE EN LA PRIMERA PRINCIPALIDAD (I + J + K)	012007	
G	CREDITO DE BIENES DEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO (Cuenta 0 en E)	012010		Q	CANTIDAD A PAGAR (E - F) (Cuenta 0 en Mayor)	012008	
H	DEBE POR PAGAR POR BIENES DEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO (Cuenta 1 en E)	012011					

PAGO DEL IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS

A	IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS (Cuenta 0 en el Anexo 1)	013004		K	OTROS ESTIMULOS (Sumatoria de a - f)	013002	
B	IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS (Cuenta 1 en el Anexo 1)	013005		I	TOTAL DE APLICACIONES (I + J + K)	013003	
C	RECAUDOS	013006		M	MONTO PAGADO con un descuento que aplica con el 0 (Cuenta 0)	013004	
D	MULTA POR CONEXION FISCAL	013007		N	CANTIDAD A FAVOR (I + J + K - M) (Cuenta 0 en Mayor)	013005	
E	TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (A + B + C + D)	013008		OP	CANTIDAD A PAGAR (E - N) (Cuenta 0 en Mayor)	013006	
F	COMPENSACIONES (Cuenta 0 en E)	013009					

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE FORMULARIO CONSTITUYE UN DELITO FISCAL TIPO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

SECRETARIA DE ECONOMIA

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

REGISTROS FIDELIARES CONTRIBUYENTE A

3 **RAFL 700428 XD9**
CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN

13P3A03B

662

13

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO					
A	IMPORTE SUBSTRUYENTE ACUMULABLE POR EJERCICIO	165600	PAGO PREVISIONALES PUESTADOS	8326	
B	IMPORTE SUBSTRUYENTE ACUMULABLE POR EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS)	165600	IMPORTE RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (CONTRIBUCIONES PREVISIONALES)	14400	
C	IMPORTE SUBSTRUYENTE ACUMULABLE POR EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS Y DE LAS RETENCIONES)	165600	IMPORTE SUBSTRUYENTE PAGADO EN EL EJERCICIO		
D	IMPORTE SUBSTRUYENTE ACUMULABLE POR EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS Y DE LAS RETENCIONES Y DE LAS RETENCIONES PAGADAS)	165600	IMPORTE SUBSTRUYENTE PAGADO EN EL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS)		
E	BASE GRAVABLE (C)	165600	IMPORTE SUBSTRUYENTE PAGADO EN EL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS Y DE LAS RETENCIONES PAGADAS)		
F	IMPORTE GRAVABLE A TASA ANUAL	37560	IMPORTE SUBSTRUYENTE PAGADO EN EL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS Y DE LAS RETENCIONES PAGADAS)		
G	IMPORTE GRAVABLE	16885	IMPORTE SUBSTRUYENTE PAGADO EN EL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS Y DE LAS RETENCIONES PAGADAS)		
H	IMPORTE GRAVABLE (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS)	20675	IMPORTE SUBSTRUYENTE PAGADO EN EL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS Y DE LAS RETENCIONES PAGADAS)	2051	
I	IMPORTE GRAVABLE (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS Y DE LAS RETENCIONES PAGADAS)		IMPORTE SUBSTRUYENTE PAGADO EN EL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS Y DE LAS RETENCIONES PAGADAS)		
J	IMPORTE GRAVABLE (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS Y DE LAS RETENCIONES PAGADAS)		IMPORTE SUBSTRUYENTE PAGADO EN EL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS Y DE LAS RETENCIONES PAGADAS)		
K	IMPORTE GRAVABLE (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS Y DE LAS RETENCIONES PAGADAS)	20675	IMPORTE SUBSTRUYENTE PAGADO EN EL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS Y DE LAS RETENCIONES PAGADAS)		
L	IMPORTE GRAVABLE (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS Y DE LAS RETENCIONES PAGADAS)		IMPORTE SUBSTRUYENTE PAGADO EN EL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS Y DE LAS RETENCIONES PAGADAS)		
M	IMPORTE GRAVABLE (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS Y DE LAS RETENCIONES PAGADAS)		IMPORTE SUBSTRUYENTE PAGADO EN EL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS Y DE LAS RETENCIONES PAGADAS)	2051	

DATOS ADICIONALES

EN CASO DE HABER OBTENIDO SALIDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OPTAR POR	COMPENSACION <input checked="" type="checkbox"/>	DEVOLUCION <input type="checkbox"/>
DE CLASE FISCAL PROTECTORA (EN CASO DE HABER OBTENIDO SALIDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OPTAR POR COMPENSACION O DEVOLUCION)		
IMPORTE DEL SALIDO		
IMPORTE DEL SALIDO		

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO					
A	IMPORTE DEL ACTIVO DEL EJERCICIO		IMPORTE DEL ACTIVO DEL EJERCICIO		
B	IMPORTE DEL ACTIVO DEL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS)		IMPORTE DEL ACTIVO DEL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS)		0
C	IMPORTE DEL ACTIVO DEL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS)		IMPORTE DEL ACTIVO DEL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS)		0
D	IMPORTE DEL ACTIVO DEL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS)	43508	IMPORTE DEL ACTIVO DEL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS)		
E	IMPORTE DEL ACTIVO DEL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS)	43404	IMPORTE DEL ACTIVO DEL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS)		
F	IMPORTE DEL ACTIVO DEL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS)		IMPORTE DEL ACTIVO DEL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS)		0
G	IMPORTE DEL ACTIVO DEL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS)		IMPORTE DEL ACTIVO DEL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS)		0
H	IMPORTE DEL ACTIVO DEL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS)	230771	IMPORTE DEL ACTIVO DEL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS)		0
I	IMPORTE DEL ACTIVO DEL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS)	638330	IMPORTE DEL ACTIVO DEL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS)		
J	IMPORTE DEL ACTIVO DEL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS)	11490	IMPORTE DEL ACTIVO DEL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS)		0
K	IMPORTE DEL ACTIVO DEL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS)		IMPORTE DEL ACTIVO DEL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS)		0
L	IMPORTE DEL ACTIVO DEL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS)		IMPORTE DEL ACTIVO DEL EJERCICIO (MENOS DE LAS DEDUCCIONES PERMISIDAS)		0

CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN CONTRIBUYENTE (EN CASO DE HABER OBTENIDO SALIDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OPTAR POR COMPENSACION O DEVOLUCION)

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
RADL 700428 XD9
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ANEXO 1 DE LA
FORMA FISCAL 13
RETENCIONES
PAGOS EFECTUADOS
POR TERCIARIOS Y
DEDUCCIONES
PERSONALES

33PLA03E

665

13

EN CASO DE SER IMPRINCIPAL ENTRE LOS HEBIENDES N. DEBERA UTILIZAR TAMPUN HOLLAS DEL ANEXO 1 COMO SI FUERAN SUAS. DEBE
EL NUMERO DE HOLLAS QUE PRESENTE, ANOTANDO EN EL PRIMERO CASO EL NUMERO CORRESPONDIENTE Y EN EL SEGUNDO CASO EL
TOTAL DE HOLLAS UTILIZADAS.

HOLLAS 1 DE 1

DE SOLICITE DE RETENCIONES Y PAGOS EFECTUADOS POR TERCIARIOS

I. TIPO DE REGISTRO (1)		II. RFC DEL RETENIDO O DE QUIEN REALIZA EL PAGO POR CUENTA DEL CONTRIBUYENTE	III. MONTO TENDIDO O PAGADO POR TERCIARIO	IV. MONTO RETENIDO O PAGADO POR TERCIARIO
3	114130	FSI 880710 HC3	14400	14400
	114131			
	114132			
	114133			
	114134			
	114135			
	114136			
	114137			
	114138			
	114139			
	114140			
	114141			
	114142			
	114143			
	114144			
	114145			
	114146			
	114147			
	114148			
	114149			
	114150			
	114151			
	114152			
	114153			
	114154			
	114155			
	114156			
	114157			
	114158			
	114159			
	114160			
	114161			
	114162			
	114163			
	114164			
	114165			
	114166			
	114167			
	114168			
	114169			
	114170			
	114171			
	114172			
	114173			
	114174			
	114175			
	114176			
	114177			
	114178			
	114179			
	114180			
	114181			
	114182			
	114183			
	114184			
	114185			
	114186			
	114187			
	114188			
	114189			
	114190			
	114191			
	114192			
	114193			
	114194			
	114195			
	114196			
	114197			
	114198			
	114199			
	114200			
A.		SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN ESTA HOJA	14400	14400
B.		SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO 1 (2)		
C.		TOTAL DE IMPUESTOS RETENIDOS AL CONTRIBUYENTE + O PAGADOS POR TERCEROS (A + B) (3)	14400	14400

LA INFORMACION UTILIZADA EN ESTE ANEXO FUE OBTENIDA AUTOMATICAMENTE DEL SISTEMA DE DATOS DE LAS EMPRESAS FISCALES

1. El contribuyente con domicilio en el extranjero que opere en México. 2. Sumas de otras hojas. 3. Adicional al impuesto sobre el Impuesto sobre el Impuesto. 4. Impuesto sobre el Impuesto.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

[7]

REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES
RADL 700428 XD9
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

13P7A03F



lll

13

DEclaración de DEDUCCIONES PERSONALES

- A.** HONORARIOS MEDICOS, DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS
B. GASTOS DE FUNERALES
C. DONATIVOS
D. ANUOS ORDINALES Y MULTIMENSAJES AL BARRAN EXCEDER DEL 2% DE SU SALARIO
E. PAGOS DE COTIZACIÓN SIN CUIA 38 DE SU ÚLTIMO PLEDA SER SUPERIOR A LOS
 EMPLEOS QUE ESTABLECE LA LEY DEL SECTOR DE QUE SE TRATA
F. GASTOS DE TRANSPORTACIÓN ESCOLAR OBLIGATORIO, CONFORME A
 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL ANEXO DE LA LEY DE LA ESCUELA
- A.** INTERESES REALES EFECTIVAMENTE PAGADOS POR CREDITOS
 HIPOTECARIOS
B. DEPÓSITOS EN CUENTAS PERSONALES ESPECIALES PARA EL AHORRO
 PLAZADO DE FOMENTO DE CONTRIBUYENTES DE RECURSOS QUE TENGAN COMO BASE
 PLANES DE PENSIONES, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE ACCIONES O
 SOCIEDADES DE MIEMBROS POR EXCITENTE LA CANTIDAD QUE ESTABLECE
 LA LEY DEL SECTOR DE QUE SE TRATA

I. TIPO DE DEDUCCIÓN		II. RFC DE QUÉ EMPRESA ES EL CONTRIBUYENTE		III. IMPORTE	
287000	110000			117000	
287001	110001			117001	
287002	110002			117002	
287003	110003			117003	
287004	110004			117004	
287005	110005			117005	
287006	110006			117006	
287007	110007			117007	
287008	110008			117008	
287009	110009			117009	
287010	110010			117010	
287011	110011			117011	
287012	110012			117012	
287013	110013			117013	
287014	110014			117014	
287015	110015			117015	
287016	110016			117016	
287017	110017			117017	
287018	110018			117018	
287019	110019			117019	
287020	110020			117020	
287021	110021			117021	
287022	110022			117022	
287023	110023			117023	
287024	110024			117024	
287025	110025			117025	
287026	110026			117026	
287027	110027			117027	
287028	110028			117028	
287029	110029			117029	
287030	110030			117030	
a. SUMA DE DEDUCCIONES ANOTADAS EN ESTA HOJA				117031	
b. SUMA DE DEDUCCIONES ANOTADAS EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO I (1)				117032	
c. EN SU CASO, CANTIDAD RECUPERADA EN OTRAS GASTOS EFECTUADOS (1)				117033	
d. TOTAL DE DEDUCCIONES PERSONALES (a + b - c) (1)				117034	

(1) Solo las deducciones podrán ingresarse mediante un folio de cada una de las Hojas que conforman esta parte general.

LA INFORMACIÓN UTILIZADA EN ESTE FORMULARIO, CORRESPONDE SOLO A LOS DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES Y LAS EMPRESAS REGISTRADAS

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
B RADL 700428 XDR
 CLAVE UNICA DE REGISTRO DE PoblACION

**ANEXO 2
 DE LA FORMA
 FISCAL 13**

13P8A030

667

13

1 CAPITULO I. INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO				
A. TOTAL DE INGRESOS POR SALARIOS Y CONCEPTOS ANUALES	111201		C. INGRESOS ACUMULABLES (1)	111207
B. INGRESOS EXENTOS (Sin sujeción del 8)	111202		D. INGRESOS NO ACUMULABLES	111205

CAPITULO II. DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES				
SECCION I. REGIMEN INTERMEDIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES				
E. TOTAL DE INGRESOS COMARADOS	111147		A. PERDIDA FISCAL DE LA EJERCICIO ANTERIOR (1) (2) (3)	111147
F. INGRESOS EXENTOS (Sin sujeción del 8)	111148		B. UTILIDAD ORDINARIA ACUMULABLE (1) (2) (3)	111149
G. DEDUCCIONES AUTORIZADAS	111149		C. PERDIDAS FISCALES DE JURISDICCION ANTERIORES PENDIENTES DE AMPLIACION ACTUALIZADAS	111150
H. UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO (E = F - G) (Sujeción del 8)	111151		D. SALDOS DE UTILIDADES ANTERIORES E INGRESOS DE EJERCICIO	111151
I. PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO (F + G) (Sujeción del 8 en materia 1)	111152		E. IPTU POR DISTRIBUIR	201707

SECCION II. REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES				
J. TOTAL DE INGRESOS FORMADOS	111801		B. SAL DEL EJERCICIO	111802
P. DEDUCCION	111802		C. INGRESOS SEMESTRALES EFECTUADOS	111803
Q. BASE DEL IMPUESTO (J - P)	111803		D. IPTU POR DISTRIBUIR	201802

4 CAPITULO III. ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES				
U. TOTAL DE INGRESOS COMARADOS	111401	264 000	A. DEDUCCION OPCIONAL	111407
V. INGRESOS EXENTOS (Sin sujeción del 8)	111402		B. INGRESOS ACUMULABLES (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11)	111403
W. DEDUCCIONES AUTORIZADAS	111403		C. PERDIDA FISCAL DE PERDIDA DE PERDIDA ACUMULABLES (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11)	111404
			D. IPTU POR DISTRIBUIR	201402

5 CAPITULO IV. ENAJENACIONES DE BIENES				
X. TOTAL DE INGRESOS POR ENAJENACIONES DE BIENES	111501		B. GANANCIA ACUMULABLE (1)	111520
Y. INGRESOS EXENTOS POR ENAJENACIONES DE BIENES (Sin sujeción del 8)	111502		C. GANANCIA NO ACUMULABLE POR ENAJENACIONES DE BIENES	111521
Z. DEDUCCIONES AUTORIZADAS	111503		D. PERDIDA FISCAL ENAJENACIONES DE BIENES QUE PODRA ACUMULARSE EN LA SIGUIENTE PERDIDA FISCAL	111504
PERDIDA FISCAL ENAJENACIONES DE BIENES (Y + Z) (Sujeción del 8)	111505			

(1) Suma anual acumulada de los ingresos en jurisdicciones de los Estados Unidos y de los no sujeción a los impuestos de los Estados Unidos.
 (2) No aplica a personas físicas que no tengan su domicilio en el extranjero.
 (3) No aplica a personas físicas que no tengan su domicilio en el extranjero.
 (4) No aplica a personas físicas que no tengan su domicilio en el extranjero.
 (5) No aplica a personas físicas que no tengan su domicilio en el extranjero.
 (6) No aplica a personas físicas que no tengan su domicilio en el extranjero.
 (7) No aplica a personas físicas que no tengan su domicilio en el extranjero.
 (8) No aplica a personas físicas que no tengan su domicilio en el extranjero.
 (9) No aplica a personas físicas que no tengan su domicilio en el extranjero.
 (10) No aplica a personas físicas que no tengan su domicilio en el extranjero.
 (11) No aplica a personas físicas que no tengan su domicilio en el extranjero.

LA INFORMACION EN ESTE FORMULARIO ES DE NATURALEZA FISCAL. CONTIENE INGRESOS Y GASTOS DE LAS EMPRESAS Y FISCAL.

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

ANEXOS

Tarifa correspondiente al pago provisional del trimestre enero-marzo de 2002, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refieren el Capítulo II, Secciones I y II (Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, y Régimen Intermedio) y el Capítulo III, (Arrendamiento de Inmuebles) del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en las Secciones mencionadas.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,288.32	0.00	3.00
1,288.33	10,934.82	38.64	10.00
10,934.83	19,216.95	1,003.29	17.00
19,216.96	22,338.87	2,411.28	25.00
22,338.88	26,745.72	3,191.76	32.00
26,745.73	53,942.28	4,601.94	33.00
53,942.29	157,257.54	13,576.80	34.00
157,257.55	En adelante	48,703.95	35.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	1,288.32	0.00	50.00
1,288.33	10,934.82	19.32	50.00
10,934.83	19,216.95	501.66	50.00
19,216.96	22,338.87	1,205.55	50.00
22,338.88	26,745.72	1,595.88	50.00
26,745.73	53,942.28	2,300.94	40.00
53,942.29	85,020.45	5,890.95	30.00
85,020.46	En adelante	9,060.90	0.00

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

Tarifa aplicable para el cálculo del pago provisional trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2002, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Capítulo III (Arrendamiento de inmuebles) del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,288.32	0.00	3.00
1,288.33	10,934.82	38.64	10.00
10,934.83	19,216.95	1,003.29	17.00
19,216.96	22,338.87	2,411.28	25.00
22,338.88	26,745.72	3,191.76	32.00
26,745.73	53,942.28	4,601.94	33.00
53,942.29	157,257.54	13,576.80	34.00
157,257.55	En adelante	48,703.95	35.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	1,288.32	0.00	50.00
1,288.33	10,934.82	19.32	50.00
10,934.83	19,216.95	501.66	50.00
19,216.96	22,338.87	1,205.55	50.00
22,338.88	26,745.72	1,595.88	50.00
26,745.73	53,942.28	2,300.94	40.00
53,942.29	85,020.45	5,890.95	30.00
85,020.46	En adelante	9,060.90	0.00

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL**Tarifas y tablas para el segundo semestre de 2002.
Cálculo del impuesto artículo 113 de la LISR.
Cálculo del subsidio artículo 114 de la LISR****Periodo mensual****Tarifa para el cálculo del impuesto.**

Límite	Límite	Cuota	Por ciento para aplicarse sobre
Inferior	Superior	fija	el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	439.19	0.00	3.00
439.20	3,727.68	13.17	10.00
3,727.69	6,551.06	342.02	17.00
6,551.07	7,615.32	822.01	25.00
7,615.33	9,117.62	1,088.07	32.00
9,117.63	18,388.92	1,568.80	33.00
18,388.93	53,609.10	4,628.33	34.00
53,609.11	En adelante	16,603.18	35.00

Tabla para el cálculo del subsidio.

Límite	Límite	Cuota	Por ciento de subsidio
Inferior	Superior	fija	sobre impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	439.19	0.00	50.00
439.20	3,727.68	6.59	50.00
3,727.69	6,551.06	171.02	50.00
6,551.07	7,615.32	410.97	50.00
7,615.33	9,117.62	544.04	50.00
9,117.63	18,388.92	784.39	40.00
18,388.93	28,983.47	2,008.22	30.00
28,983.48	En adelante	3,088.86	0.00

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL**Tarifas y tablas ejercicio 2002.****Tarifa para el cálculo del impuesto art. 177.**

Límite inferior	Límite Superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,211.78	0.00	3.00
5,211.79	44,235.72	156.30	10.00
44,235.73	77,740.26	4,058.70	17.00
77,740.27	90,369.66	9,754.62	25.00
90,369.67	108,197.16	12,911.94	32.00
108,197.17	218,218.08	18,616.68	33.00
218,218.09	636,169.68	54,923.58	34.00
636,169.69	En adelante	197026.98	35.00

Tabla para el cálculo del subsidio art. 178.

Límite inferior	Límite Superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	5211.78	0.00	50.00
5,211.79	44,235.72	78.18	50.00
44235.73	77,740.26	2,029.44	50.00
77,740.27	90,369.66	4,876.92	50.00
90,369.67	108,197.16	6,456.00	50.00
108,197.17	218,218.08	9,308.22	40.00
218,218.09	343,941.72	22,831.22	30.00
343,941.73	En adelante	36,654.96	0.00

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

5

**HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA
ARRENDAMIENTO**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA
110 ISR PF Arrendamiento de inmuebles (uso o goce)

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
301 Impuesto al valor agregado

PERIODO MENSUAL

EJERCICIO

EJEMPLO JULIO

EJEMPLO 2002

TIPO DE PAGO: NORMAL

SALDO A FAVDR DE IVA \$ _____

IMPUESTO ISR IVA

IMPUESTO A PAGAR \$ _____ \$ _____

PARTE ACTUALIZADA \$ _____ \$ _____

RECARGOS \$ _____ \$ _____

CANTIDAD A PAGAR \$ _____ \$ _____

TOTAL A PAGAR \$ _____

PRESERVAR

INSTRUCCION: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarios o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO POR LO CUAL
NO SERA SELLADA POR EL CAJERO**

CONCLUSIONES

Al terminar el presente trabajo me di cuenta de la importancia que tienen las personas físicas que perciben ingresos por arrendamiento de inmuebles.

Es muy importante que el contribuyente conozca bien todas las disposiciones fiscales que hay, para que pueda cumplir correctamente con los requisitos que marca la ley. Ya que la falta de conocimientos y aun más ahora con tantas modificaciones se llegan a cometer muchos errores.

El contribuyente debe estar plenamente consciente de la obligación de contribuir al gasto público mediante impuestos, partiendo de la base de que estos deberán ser proporcionales y equitativos.

También es importante que El Sistema de Administración Tributaria proporcione la información de una manera sencilla, clara y práctica para poder entender las leyes.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

Pérez Chávez, José
Régimen Fiscal de Arrendamiento de Inmuebles
Editorial Tax, 3ª. Edición, México, D. F. 2003

Elizondo López, Arturo
Metodología de la Investigación Contable.
Editorial ECASA, 2ª. Edición, México, D.F. 1998

Garza Mercado, A.
Manual de Técnicas de la Investigación.
Editorial Colegio de México, México, D. F. 1998.

LEYES Y REGLAMENTOS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Ley del Impuesto al Activo

Código Fiscal de la Federación

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

REVISTAS

Practica Fiscal Laboral y Legal Empresarial
Tax Editores Unidos, México, D. F. Publicación decenal 2002-2003

IDC Información Dinámica de Consulta
Editorial Expansión, S. A. de C. V., México, D.F.
Publicación Quincenal 2002-2003

Prontuario de Actualización Fiscal
Editorial Gasca Sicco, México, D. F.
Publicación Quincenal 2002-2003